

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

TEMA: LA MUJER COMO VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU PROTECCIÓN EN LA NORMATIVA LEGAL ECUATORIANA.

AUTORAS: MELANIE YINETH BEDÓN VERA, ANDREA MAYTE TIPANTA DIAZ

ASESOR: DRA. ALIZIA AGNELLI FAGGIOLI

QUITO, 2019

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario



1rio

2 No.ESCRITURA: 20191701004P04269

3 No. FACTURA: 003-002-000137025

4

5

DECLARACION JURAMENTADA

6

OTORGA:

7

ANDREA MAYTE TIPANTA DIAZ

8

MELANIE YINETH BEDON VERA

9

CUANTIA: INDETERMINADA

10

DI: 2 COPIAS

11

****J.J.R****

12 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
 13 Ecuador, hoy día cuatro de junio del año dos mil diecinueve, ante mi
 14 **Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del Cantón**
 15 **Quito**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
 16 celebración de la presente escritura las señoritas **ANDREA MAYTE**
 17 **TIPANTA DIAZ y MELANIE YINETH BEDON VERA**, de estado civil
 18 solteras, de ocupación Estudiantes.- Las comparecientes son
 19 ecuatorianas, declaran ser hábil en derecho para contratar y contraer
 20 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
 21 su documento de identificación y autorizado por las comparecientes
 22 para descargar el Certificado Electrónico de Datos de Identidad del
 23 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil.
 24 Advertidos las comparecientes por mí el Notario de los efectos y
 25 resultados de esta escritura; así como examinadas que fueron en forma
 26 aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura
 27 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
 28 pide que eleve a escritura pública la siguiente declaración juramentada:

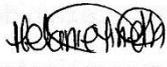
DECLARACION JURAMENTAD

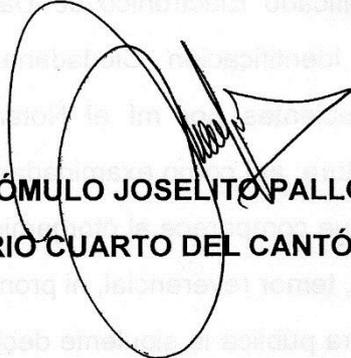
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 **ANDREA MAYTE TIPANTA DIAZ Y MELANIE YINETH BEDON**
2 **VERA**, conocedoras del delito de perjurio, libres de toda coacción física
3 o moral, declaramos bajo juramento que: Hemos realizados la tesis
4 para obtener el título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA**
5 **REPÚBLICA DEL ECUADOR DE LA UNIVERSIDAD**
6 **METROPOLITANA DEL ECUADOR (UMET)**; declarando que somos
7 las autoras del tema inédito **LA MUJER COMO VÍCTIMA DE**
8 **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU PROTECCIÓN EN LA**
9 **NORMATIVA LEGAL ECUATORIANA**.- Es todo cuanto puedo declarar
10 en honor a la verdad.-" HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN.- Para la
11 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
12 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue por mí, el
13 Notario, a la compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
14 contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al Protocolo
15 de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

16
17  1723955017 
18 **ANDREA MAYTE TIPANTA DIAZ**

19
20  172681269-4 
21 **MELANIE YINETH BEDON VERA**

22
23 
24
25 **DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**
26 **NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**
27
28 *El nota....*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA No. **172681269-4**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES:
BEDON VERA MELANIE YINETH

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA QUITO

CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO: **1994-07-16**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **MUJER**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** A3333A1222

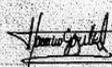
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BEDON ARCINIEGA JORGE CRISTOVAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VERA CEDEÑO NUBIA YINETH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2019-03-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2029-03-24**

001608810




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 F JUNTA No. 0001 - 336 CERTIFICADO No. 1726812694 CEDULA No.

BEDON VERA MELANIE YINETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARRÓQUIA: **BELISARIO QUEVEDO**
ZONA: **4**

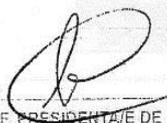




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRY



NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En.....foja(s)

Quito a **04 JUN 2019**

MSc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1726812694

Nombres del ciudadano: BEDON VERA MELANIE YINETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BEDON ARCINIEGA JORGE CRISTOVAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VERA CEDEÑO NUBIA YINETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE JUNIO DE 2019

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 198-230-30315



198-230-30315

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Andrea Tipanta

Número único de identificación: 1723955017

Nombres del ciudadano: TIPANTA DIAZ ANDREA MAYTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TIPANTA MARCILLO EDWIN MAURICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DIAZ ALQUINGA PATRICIA DEL PILAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE MARZO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE JUNIO DE 2019

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 199-230-30348



199-230-30348

Romulo Josecito Pallo

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
TIPANTA DIAZ ANDREA MAYTE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO LA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO **1996-02-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

No. **172395501-7**





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E2333A1222

APellidos y Nombres del Padre
TIPANTA MARCILLO EDWIN MAURICIO
APellidos y Nombres de la Madre
DIAZ ALQUINGA PATRICIA DEL PILAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-03-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-25

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0081 F JUNTA No. 0081 - 023 CERTIFICADO No. 1723955017 CEDULA No.

TIPANTA DIAZ ANDREA MAYTE
APellidos y Nombres

1723955017

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: RUMIÑAHUI
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: SANGOLQUI
ZONA:



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En hoja(s)

Quitó a **04 JUN 2019**

[Signature]
MSc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO



RAZÓN: Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada de la DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGAN: ANDREA MAYTE TIPANTA DIAZ MELANIE YINETH BEDON VERA, firmada y sellada en Quito, el mismo día de su celebración.

[Signature]

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

Dra. Alizia Agnelli, en calidad de Asesor del Trabajo de Titulación designado por la Dirección de la Escuela de Derecho, certifico que las señoritas MELANIE YINETH BEDÓN VERA, ANDREA MAYTE TIPANTA DIAZ han cumplido el trabajo de investigación, con el tema: "LA MUJER COMO VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU PROTECCIÓN EN LA NORMATIVA LEGAL ECUATORIANA", quienes han cumplido con todos los requisitos legales exigidos por los que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente.

DRA. ALIZIA AGNELLI FAGGIOLI

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

El abajo firmantes, en calidad de estudiantes de la Universidad Metropolitana, declaramos que el contenido del presente trabajo de investigación:

“LA MUJER COMO VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU PROTECCIÓN EN LA NORMATIVA LEGAL ECUATORIANA”

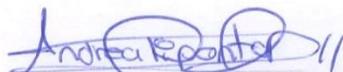
Requisito previo a la obtención del Grado de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República del Ecuador, son absolutamente originales, auténticos, personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Atentamente



BEDÓN VERA MELANIE YINETH

C.I. 172681269-4



TIPANTA DIAZ ANDREA MAYTE

C.I.172395501-7

CESIÓN DE DERECHOS

El trabajo de investigación con el tema "LA MUJER COMO VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU PROTECCIÓN EN LA NORMATIVA LEGAL ECUATORIANA".

De las autoras, MELANIE YINETH BEDÓN VERA, ANDREA MAYTE TIPANTA DIAZ, quienes manifiestan en forma libre y voluntaria lo siguiente:

Cedemos los derechos del presente Trabajo de Titulación a la Universidad Metropolitana, y que el contenido sirva de fuente de información y conocimiento para el bienestar universitario.

Atentamente



BEDÓN VERA MELANIE YINETH

C.I. 172681269-4



TIPANTA DIAZ ANDREA MAYTE

C.I.172395501-7

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico a la persona que es el pilar fundamental en mi vida y la persona más importante, mi mamá, la persona que se ha sacrificado y ha dedicado cada uno de sus días para hacer de mí una persona de bien, gracias a ella soy quien soy.

A mis hermanos, por su apoyo incondicional en cada momento de mi vida.

Melanie Yineth

En la vida existen momentos y personas importantes que con cada detalle van dejando huellas significativas e imposibles de borrar, es por eso que este trabajo de titulación lo quiero dedicar, a mi madre quien me ha enseñado el valor de la perseverancia ; el nunca darme por vencida, a mi padre quien me ha enseñado el valor de la fuerza que la lucha es diaria para poder alcanzar los objetivos, a mi hermano quien me ha enseñado que cada día es una oportunidad para comenzar de nuevo y mejorar como personas, a mi princesa que desde el momento que llego a mi vida se convirtió en el motor y las ganas de terminar mi carrera para convertirme en una profesional mis logros y metas son para ella y por ella. Familia los amo y nunca dejen de ser la estrellada que guía cada uno de mis pasos.

Mayte

AGRADECIMIENTO

Quiero dar gracias a Dios por haberme bendecido en cada paso de mi vida.

A mi mamá quien en todos estos años ha sido mi guía y mis ganas de salir adelante, gracias por ser mi mayor ejemplo a seguir, gracias a ella soy la persona que soy ahora. Gracias a mis hermanos que son lo más hermoso que Dios me dio.

Agradezco a la Universidad Metropolitana del Ecuador por todas las enseñanzas de todos estos años. Gracias a todo el personal Docente y en especial a mi tutora la Dra. Alizia Agnelli por su ayuda y dedicación para realizar el presente trabajo de titulación.

Melanie Yineth

“la vida no es fácil, pero hay un motor llamado corazón, un seguro llamado fe y conductor llamado Dios”

Quisiera saber la manera de empezar un nuevo proyecto sin agradecer a Dios, es algo muy difícil, ya que él fue quien de una u otra manera ha intercedido en mi carrera estudiantil gracias por todas tus bendiciones no te he fallado pese a los altos y bajos que se han presentado; tengo tantas personas en mi vida a las cuales agradecer por la ayuda y confianza que han depositado en mí; papi, mami, hermanito y princesa, como siempre lo he dicho ustedes son mis pilares fundamentales, sus palabras de aliento, sus regaños, su abrazos y su cariño ha sido un parte sustancial para mi formación personal y profesional.

Mi abuelito Beto, gracias por ser ese guerrero indestructible, me has enseñado que a pesar de tener una enfermedad terminal vale la pena luchar cada uno de los días, gracias por tus consejos, tu amor y tus regaños siempre los llevare conmigo porque ahora ellos forman parte de la persona y profesional que soy.

Solo quiero decirles a todos que ha llegado la hora de tener a la primera abogada de la familia, estoy orgullosa y bendecida, por las metas logradas y por tenerlos conmigo.

Mayte

INDICE DE CONTENIDOS

DECLARACION JURAMENTAD	iii
CERTIFICACIÓN DEL ASESOR	viii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	ix
CESIÓN DE DERECHOS	x
DEDICATORIA.....	xi
AGRADECIMIENTO.....	xii
RESUMEN	xviii
ABSTRACT	xix
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
1. MARCO TEÓRICO	3
FUNDAMENTOS DOCTRINARIOS REFERENTES A LA MUJER COMO VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU PROTECCIÓN EN LA NORMATIVA LEGAL ECUATORIANA	3
1.1. Antecedentes de la Investigación	3
1.2. Bases teóricas	5
1.2.1. ¿Qué es Mujer?	5
1.2.2. ¿Qué es Núcleo Familiar?	6
1.3. Los Derechos.....	7
1.3.1. Derechos de Primera Generación o Derechos Civiles y Políticos	9
1.3.2. Características de los Derechos Humanos.....	9
1.3.3. Derechos Fundamentales y Derechos Humanos	10
1.3.4. Derechos de la Mujer.....	16
1.4. La familia alterada por la violencia.....	17
1.4.1. Aspectos generales de la familia	17
1.5. La Violencia	19
1.5.1. Tipos de Violencia	23
1.5.1.1 Violencia Física	23
1.5.1.2. Violencia Psicológica	25
1.5.1.3. Violencia Económica y Patrimonial.....	27
1.5.1.4. Violencia Sexual	28
1.6. Sujetos de violencia en el entorno familiar	30

1.6.1. Ciclo de la Violencia	32
1.7. Fundamentación Legal Internacional.	34
1.7.1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	34
1.7.2. Protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	36
1.7.3. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belén Do Pará”	37
1.8. Fundamentación Legal Nacional.....	38
1.8.1. Constitución de la República del Ecuador	38
1.8.2. Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres	39
1.8.3. Código Orgánico Integral Penal.....	40
1.8.4. Reglamento para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres.....	41
1.9. Derecho Comparado.....	43
1.9.1. Venezuela.....	44
1.9.2. Colombia.....	46
1.9.3. Chile	47
1.9.4. Perú	48
1.9.5. El Salvador	49
CAPITULO II	51
2. METODOLÓGIA.....	51
2.1. Marco Metodológico.....	51
2.2. Tipo de Investigación	51
2.3. Métodos	52
2.4. Población	52
2.5. Muestra	53
2.6. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	53
2.7. Procedimiento	54
2.8. ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	55
Resultados.	71
CAPITULO III	72
3. PROPUESTA	72
3.1. Objetivos de la Propuesta.....	72
3.2. Fundamentación de la Propuesta.....	72

3.3. Factibilidad de la Propuesta	73
3.4. Estructura de la Propuesta	74
CONCLUSIONES.....	77
RECOMENDACIONES	79
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	80
ANEXOS	83

INDICE DE CUADROS

Cuadro Nro. 1.....	55
Cuadro Nro. 2.....	56
Cuadro Nro. 3.....	57
Cuadro Nro. 4.....	58
Cuadro Nro. 5.....	59
Cuadro Nro. 6.....	60
Cuadro Nro. 7.....	61
Cuadro Nro. 8.....	62
Cuadro Nro. 9.....	63
Cuadro Nro. 10.....	64
Cuadro Nro. 11.....	65
Cuadro Nro. 12.....	66
Cuadro Nro. 13.....	67
Cuadro Nro. 14.....	68
Cuadro Nro. 15.....	69
Cuadro Nro. 16.....	70

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico Nro. 1	55
Gráfico Nro 2.....	56
Gráfico Nro. 3.....	57
Gráfico Nro. 4.....	58
Gráfico Nro. 5.....	59
Gráfico Nro. 6.....	60
Gráfico Nro. 7.....	61
Gráfico Nro. 8.....	62
Gráfico Nro. 9.....	63
Gráfico Nro. 10.....	64
Gráfico Nro. 11.....	65
Gráfico Nro. 12.....	66
Gráfico Nro. 13.....	67
Gráfico Nro. 14.....	68
Gráfico Nro. 15.....	69
Gráfico Nro. 16.....	70

RESUMEN

La violencia intrafamiliar se ha convertido en uno de los problemas más complejos y dolorosos con los que la sociedad ha coexistido desde sus inicios; este tipo de violencia no sólo afecta a las mujeres sino también a su núcleo familiar, convirtiéndola en una acción totalmente destructiva que afecta la autoestima y autoimagen de quien es víctima; además de que se crea un círculo vicioso entre el agresor y la víctima, que en muchos casos llega a justificar dicha agresión, esto impide que la mujer denuncie las agresiones o que iniciado un proceso quede en el abandono, porque existe en algunas parejas la promesa de “no volverá a pasar más”, el perdón o arrepentimiento que no dura mucho para dar inicio a la próxima agresión.

Esta investigación tiene como objetivo general analizar a la mujer como víctima de violencia intrafamiliar y su protección en la normativa Legal Ecuatoriana. La investigación se justifica debido a la existencia de la violencia intrafamiliar en el Ecuador; y es necesario buscar los medios jurídicos para lograr con ello la protección de la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de la mujer en su entorno familiar. Metodológicamente, la investigación es mixta, por cuanto participa la investigación de campo como la documental. Se concluye que se tiene que hacer una reforma de Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en la que se haga respetar y validar los derechos de la víctima, por medio de ésta establecer la reparación integral de los demás miembros del núcleo familiar, en tal razón requieren que se realice la intervención terapéutica que ayude a fortalecer el vínculo filial, a reafirmar el auto estima, y a aplicar mecanismos ante la reincidencia de la violencia; esta ley sólo brinda el asesoramiento y acompañamiento técnico a la víctima en sí.

PALABRAS CLAVES:

Núcleo familiar, Violencia, Víctima, Victimario o sujeto agresor, Reincidencia, Autoestima, Círculo vicioso.

ABSTRACT

Domestic violence has become one of the most complex and painful problems with society that has coexisted since its inception; This type of violence not only translates into women but also into their family nucleus, it becomes a totally destructive action that self-esteem and self-image of the victim; In addition to creating a circle between the aggressor and the victim, which in many cases comes to justify such aggression, this applies to women denounce the aggression that starts the process of leaving it in abandonment, because it exists in some couples the promise of "will not happen again", the forgiveness or repentance that will not last long to start the next aggression.

The general objective of this research is to analyze women as victims of intrafamily violence and their protection in the Ecuadorian legal regulations. The investigation is justified due to the existence of intrafamily violence in Ecuador; It is necessary to seek the legal means to achieve with this the protection of the physical, psychological, sexual and patrimonial integrity of the woman in her family environment. Methodologically, the research is mixed, as field research participates as a documentary. It is concluded that an amendment to the Law to Prevent and Eradicate Violence against Women must be made. This is because you must perform a therapeutic intervention that helps strengthen the filial bond, reaffirm self-esteem, and apply the mechanisms of violence; this law only provides advice and technical support to the victim itself.

KEYWORDS

Family nucleus, Violence, Victim, Victim or aggressor subject, Recidivism, Self esteem, Vicious circle.

INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos son parte fundamental de cada persona, por el simple hecho de ser seres humanos, y el Estado ecuatoriano forma parte de ellos en virtud de la Convención Americana de Derechos Humanos ratificada por Ecuador el 8 de diciembre de 1977, donde se estableció consolidar y reconocer los derechos esenciales del hombre, teniendo una protección internacional en la que se adoptan instrumentos que reflejan las preocupaciones específicas en materia de derechos humanos, la mayoría de los estados han adoptado Constituciones y otras leyes que se encargan de la protección formal de los derechos humanos.

Sin embargo, uno de los problemas que actualmente enfrenta la mujer ecuatoriana es el hecho de ser víctima de violencia intrafamiliar a pesar de tener sus derechos tutelados en la Constitución y en la Ley para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres, el desconocimiento de sus derechos la convierte en víctima de conductas agresivas, la imposibilita a ejercer sus derechos, debido al hecho de seguir costumbres y modelos tradicionalistas propuestos por una sociedad en la cual el hombre actúa de una manera superior hacia la mujer, lo que la coloca en un plano de víctima sufriendo lesiones, sean físicas, psicológicas, sexuales, económica o patrimonial, por parte del sujeto agresor que puede ser su conviviente, cónyuge, padre, hermano u otros, producto que en la mayoría las mujeres víctimas de violencia no tienen el conocimiento de las leyes que las ampara y protegen.

Por lo antes expuesto, esta investigación tiene como objetivo general, analizar a la mujer como víctima de violencia intrafamiliar y su protección en la normativa legal ecuatoriana, con el fin de proponer, cambios reales y estratégicos que aplicándolos de manera eficientes den resultados positivos, tanto en la normativa como en el Estado.

De este objetivo general surgen los siguientes objetivos específicos que son, explicar los fundamentos teóricos de la mujer como víctima de violencia intrafamiliar y su protección en la normativa legal ecuatoriana. Diagnosticar la situación de la mujer como víctima de violencia intrafamiliar y su conocimiento de la normativa legal

ecuatoriana y proponer, la modificación de la Ley para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres.

La investigación se justifica debido a la existencia de la violencia intrafamiliar en el Ecuador; y es necesario buscar los medios jurídicos que se encuentren para lograr con ello la protección de la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de la mujer en su entorno que se refiere a la protección de esta en todos sus ámbitos, en virtud que la violencia contra la mujer y la familia es plenamente reconocida como una violación a sus derechos.

Todo ello en virtud que la violencia intrafamiliar se ha convertido en uno de los problemas más complejos y dolorosos con los que la sociedad ha coexistido, ya que este tipo de violencia no solo afecta a las mujeres sino también a su núcleo familiar, convirtiéndola en una acción totalmente destructiva que afecta la autoestima y autoimagen de quien se considera víctima.

Metodológicamente, la investigación es mixta, por cuanto participa tanto la investigación de campo como la investigación jurídica. La misma se realizó en Quito a 50 mujeres, usuarias que acuden a la Casa de la Justicia, sector Carcelén ciudad de Quito. La muestra es censal, el instrumento es una encuesta con la utilización de los métodos de análisis, síntesis, comparativo y crítico.

Finalmente, la investigación está estructurada en tres capítulos. En el primero se desarrollan los aspectos teóricos y jurídicos de la temática, en el segundo capítulo se expone la descripción del marco metodológico y se exponen los resultados obtenidos con la aplicación del cuestionario y en tercer capítulo se plasma la propuesta con las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

1. MARCO TEÓRICO

FUNDAMENTOS DOCTRINARIOS REFERENTES A LA MUJER COMO VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU PROTECCIÓN EN LA NORMATIVA LEGAL ECUATORIANA

1.1. Antecedentes de la Investigación

En toda investigación se recurre a la búsqueda de hechos anteriores que ayudarán de manera efectiva para lograr una definición e interpretación de manera clara y objetiva de la problemática planteada; esto se logra a través del análisis y estudio de documentos pedagógicos, textos, tesis, monografías e investigaciones. Los cuales permiten ubicar la fuente que le dará sustento al estudio planeado.

Además hemos revisado la tesis de la Abogada Sheila Dayan Aguilar Pazmiño, quien realizó un trabajo titulado, “Violencia Intrafamiliar” (Aguilar Pazmiño, 2005), Trabajo de Titulación para obtener el Título de Doctora en Jurisprudencia de la Universidad de las Américas, Facultad de Derecho, el mismo se fundamenta en realizar una crítica a las instituciones encargadas de administrar justicia en los casos de violencia intrafamiliar, analizar el contenido de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, con el fin de desentrañar las falencias existentes y que no permiten erradicar la violencia doméstica en forma efectiva y total.

Deja en claro los vacíos existentes en la legislación referente a la materia de violencia intrafamiliar, por lo que es necesario la existencia de comunicación en la que impere el respeto, la igualdad de derechos y condiciones entre hombres y mujeres sin haber distinción de género, edad o raza.

Por su parte Gayne Villagomez Weir, realizó un trabajo titulado “La violencia domestica contra la mujer en la relación de pareja en el Ecuador” (Villagomez Weir, 1992), Tesis de Titulación previo a la Obtención del Título de Abogado de la República

del Ecuador de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, el trabajo se ve desarrollado en el intento de explicar la importancia y la necesidad de considerar la violencia doméstica contra la mujer como un problema social que debe ser examinado y resuelto desde el punto de vista del derecho, precisamente apunta hacia la regulación de los conflictos humanos y en definitiva de la violencia social. La discriminación y violencia ejercida contra la mujer han sido uno de los asuntos más debatidos en muchos ámbitos nacionales e internacionales en la última década, la violencia contra la mujer no está de ninguna manera separada de otras manifestaciones de violencia como lo son: la sexual, laboral, educación y salud.

Por otra parte, la tesis de Patricia Samueza titulado “La violencia contra la mujer y su incidencia en la salud mental Caso de la Clínica nuestra señora de Guadalupe” (Samueza, 1992), Trabajo de Titulación para obtener el Título de Doctora en Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en el trabajo la autora determina que en los últimos años la mujer ha alcanzado cierta mejora en sus derechos y va desterrando la idea de la mujer sumisa. De hecho, se ha superado muchas barreras que impedían su participación en las actividades que no fueran exclusivas del ámbito doméstico.

No obstante, de ello aún queda por derivar algunas barreras que todavía están presentes, solo serán cambiadas luego de un largo proceso de reeducación, por medio del cual la mujer podría desarrollar y desempeñar actividades en beneficio de la sociedad, comunidad, familia.

Finalmente se presenta a Patricia Samaniego con la tesis titulado “La mediación como medio alternativo de solución de conflictos en caso de violencia psicológica en el Ecuador” (Samaniego, 2019), Tesis de Titulación previo a la Obtención del Título de Abogado de la República del Ecuador de la Universidad Metropolitana, el mismo que tuvo como propósito analizar desde el punto de vista jurídico, el uso del método alternativo de solución de conflictos, denominado mediación para hacer una propuesta de reforma a la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador, ya que la mediación como método de solución de conflictos cada día cobra mayor auge, ya que permite el cumplimiento del principio fundamental de accesibilidad a la justicia;

aunque poner en practica la tesis citada, va contra del Código Orgánico Integral Penal en la que claramente en el Capítulo Segundo Conciliación, Art. 643, si bien es cierto este artículo prescribe: “La conciliación podrá presentarse hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción fiscal...” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014); pero también menciona en qué casos, y uno de los casos que se excluye lo encontramos en el inciso 2°:

Se excluye de este procedimiento las infracciones contra la eficiente administración pública o que afecten a los intereses del Estado, delitos contra la inviolabilidad de la vida, integridad y libertad personal con resultado de muerte, delitos contra la integridad sexual y reproductiva y delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Si bien es cierto la Ley de Arbitraje y Mediación aborda la Conciliación como un método alternativo a la solución de conflictos en su Art. 55 prescribe: “conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Para efectos de la aplicación de esta Ley se entenderán a la mediación y la conciliación extrajudicial como sinónimo” (Ecuador, Congreso Nacional, 2006).

Es claro que se contrapone a que la violencia contra la mujer sea de posible conciliación ya que conlleva a un vejamen, maltrato a la dignidad del ser; razón por la que el Código Orgánico Integral Penal lo ha considerado y se encuentra tipificado como una excepción a la conciliación.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. ¿Qué es Mujer?

La Enciclopedia Jurídica del Doctor Galo Espinosa, se encuentra el concepto de mujer el cual expresa: “Persona de sexo femenino. La que ha llegado a la edad de la pubertad. La casada, con relación al marido.” (Espinosa Medina, 1986). Ello significa que ser mujer va más allá de una definición, ser mujer va más allá de cumplir con los estereotipos impuestos por la sociedad que vive aún en los telares del patriarcado.

Sin embargo, si se trata de definir a la mujer se diría que es una persona de sexo femenino, pero en realidad eso es algo vacío; las mujeres son como hermanas, mamás, amigas, abuelas etc., con sentimientos, sueños y metas que se tratan de cumplir dentro de un mundo que abre las puertas; al mismo tiempo, la cierra con los actos de violencia que se viven día a día y se las puede visualizar en cada una de las mujeres víctima de violencia que existen, se puede decir que la violencia siempre estará presente, tristemente es la realidad que se vive en el país, en virtud que son catalogadas como un grupo vulnerable debido a las acciones atroces que han vivido varias víctimas, que su único delito fue haber nacido mujer.

1.2.2. ¿Qué es Núcleo Familiar?

El concepto de núcleo familiar ha ido cobrando concepciones modernas, esto a que se han generado ciertos cambios radicales en función de los miembros que lo hacen; tiempos pasados en que el núcleo familiar se conformaba por padres e hijos; esto ha variado, una de las razones es la migración, los divorcios, entre otros; la familia se limita a los vínculos de parentesco más estrechos; entre éstos encontramos:

Parejas: Uno de los fines del matrimonio traído del Art. 81 del Código Civil, respecto al matrimonio es el procrear, en la actualidad las personas no sólo se unen para tener hijos, sino más bien para llevar una vida llevadera sin ellos, en vista de que algunas parejas cuentan con una o varias relaciones del pasado con los que han tenido hijos; por eso el propósito ha cambiado, y al cambiar éste también los miembros del núcleo familiar.

Parejas con hijos o hijas sin núcleo propio constituido: No siempre se constituyen en hogar las parejas, existen muchos casos que padre y madre comparten los roles sin la convivencia, por lo tanto, no generan el núcleo familiar.

Padre solo, con hijas o hijos sin núcleo propio constituido: Desde varios años atrás se dan situaciones de que el padre tiene bajo su cuidado y protección a uno o varios hijos, sin que sea necesario la convivencia de otro miembro para constituir el núcleo familiar.

Madre sola, con hijos o hijas sin núcleo propio constituido: La responsabilidad en algunos casos se refleja en mujeres que viven sola sin más compañía que el hijo o hijos bajo su cuidado y amparo, por lo que se da a menudo, es parte de lo cotidiano en nuestra cultura, una sociedad que de a poco va haciendo cambios permanentes.

En el Reglamento General a la Ley contra a la Mujer y a la Familia, en el artículo 4 se da la definición de núcleo familiar de la siguiente manera: “Art 4 - Núcleo familiar.- Conforman el núcleo familiar los cónyuges o convivientes, sus padres y más ascendientes, a sus hijos y más descendientes, sus hermanos e hijos de estos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad. “ (Ecuador, Ministerio de Gobierno, 2000)

De lo anterior se entiende que núcleo familiar es el lugar en el cual se encuentra la relación de convivencia entre cónyuges, hijos, hermanos y demás parientes que conformen el hogar, sin dejar de lado la relación sentimental que existe entre los mismos.

En el tema analizado se destaca que en las relaciones la lucha por mantener el poder frente al otro, que asume un rol pasivo dentro del hogar, detallando así los efectos violentos que pueden darse en los núcleos familiares, que traen consigo consecuencias como la separación de las familias, la depresión de los miembros familiares, el abandono injustificado del hogar por parte de los cónyuges.

1.3. Los Derechos

Los derechos son todo lo que necesitan todas y cada una de las personas para vivir y desarrollarse plenamente, son aquellos que expresa la dignidad, el transcendental significado y el respeto por parte del Estado y de la sociedad.

Los derechos y libertades del hombre que se encuentran protegidos por la Ley son parte inalienable de la democracia, se convierte en los medios y principios más importantes en el medio estatal, por ser la expresión de los principios de justicia, el cual atribuye a cada sujeto facultades y obligaciones, que posicionan en la sociedad al ser humano.

Para Manuel Kant: "El derecho se reduce a regular las acciones externas de los hombres y a hacer posible su coexistencia". Lo define como "el conjunto de las condiciones por las cuales el arbitrio de cada uno puede coexistir con el arbitrio de los demás, según una Ley universal de libertad" (Kant, 1978).

De esta definición se puede interpretar a la libertad individual como la capacidad de autodeterminación de la voluntad, la cual permite a los seres humanos actuar como deseen, siempre que se respeten los límites proporcionados por el Estado, logrando con ello una buena convivencia. Se debe cumplir las condiciones de la sociedad, es decir la existencia legal de las limitaciones.

Buscando una buena vida social y existencia humana, se debe contar con la coexistencia pacífica, el consenso, el equilibrio, la correspondencia o armonía de los sujetos que son parte del núcleo familiar, teniendo como un punto principal el nivel relativamente bajo de conflictos; y eso se logrará con el reconocimiento de los derechos y el respeto de los derechos de las otras personas.

Se entiende como derechos de las persona el aseguramiento por la Ley al individuo de la posibilidad de disfrutar y disponer de los bienes y valores materiales, culturales y otros de carácter social, gozar de la libertad de comportamiento dentro de los límites establecidos por la Ley y determinar sobre la base de la Ley sus propias acciones y las de otras personas.

El derecho de la persona se determina como el derecho a lo que la persona necesita, lo que la Ley le concede y el disfrute de lo que la Ley le asegura, los derechos de las personas son reales y eficientes cuando éstos son asegurados y previstos por las garantías y normativas necesarias para la aplicación de los mismos, evitando así la vulneración de estos derechos consagrados en la Constitución de la República, Convenios y Tratados Internacionales.

Es necesario tomar en cuenta y resaltar que la situación del hombre en la sociedad se encuentra determinada por sus deberes y derechos, buscando la distribución equilibrada de éstos, logrando con ello la igualdad ante la ley, concluyendo que el

ejercicio de los derechos y libertades de las personas es inseparable del cumplimiento de sus deberes.

1.3.1. Derechos de Primera Generación o Derechos Civiles y Políticos

Los derechos de primera generación incluyen los derechos civiles y políticos, los mismos que fueron reconocidos a finales del siglo XVIII. Estos derechos tratan de garantizar la libertad de las personas, que a continuación detallaremos:

- A la vida
- A la integridad física y moral
- A la libertad personal
- A la seguridad personal
- A la igualdad ante la Ley
- A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión
- A la libertad de expresión y de opinión
- De resistencia y de inviolabilidad de domicilio
- A la libertad de movimiento o de libre tránsito
- A la justicia
- A una nacionalidad
- A contraer matrimonio y fundar una familia
- A participar en la dirección de asuntos políticos
- A elegir y ser elegido a cargos públicos
- A formar un partido o afiliarse a alguno
- A participar en elecciones democráticas

Al considerar el derecho a la vida, desde la misma concepción, se garantiza a cabalidad la existencia del ser humano.

1.3.2. Características de los Derechos Humanos

Los derechos humanos se caracterizan por ser:

- **Inherentes:** Son innatos a todos los seres humanos sin distinción alguna, pues se asume que son propios de la persona. Por lo tanto, estos derechos no dependen de un reconocimiento por parte del Estado.
- **Universales:** Por cuanto se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar; por tanto, no pueden invocarse diferencias culturales, sociales o políticas, como excusa para su desconocimiento o aplicación parcial.
- **Absolutos:** Son completos, son un conjunto de derechos en su totalidad, por ello, el ejercicio a reclamarlos indistintamente a cualquier persona o autoridad.
- **Inalienables:** Por ser irrenunciables, al pertenecer en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano; no pueden ni deben separarse de la persona y, en tal virtud no pueden transmitirse o renunciar a los mismos bajo ningún título.
- **Inviolables:** Obliga a toda autoridad jurisdiccional o administrativa al amparo eficaz y directo de estos derechos.
- **Imprescriptibles:** Pueden ser ejercidos, reclamados sin que fenezcan el derecho con el paso del tiempo, no hay término ni plazo para poder exigir su cumplimiento.
- **Indisolubles:** No pueden ser deshecho, están garantizados en su totalidad el cumplimiento de cada uno de ellos, forman un conjunto inseparable de derechos.
- **Indivisibles:** Todos los derechos humanos tienen el mismo rango de importancia; no puede haber renuncia ni prescindirse de ninguno de ellos, están amparados, protegidos, por ejemplo, el derecho a la vida, al voto; es decir son relacionados entre sí los derechos individuales y sociales.
- **Irreversibles:** El derecho formalmente reconocido inherente a la persona humana queda irrevocablemente integrado a la categoría de derecho humano, categoría que en el futuro no puede perderse.
- **Progresivos:** Dado el carácter evolutivo de los derechos, en la historia de la humanidad, es posible que en el futuro se extienda la categoría de derecho humano a otros derechos que en el pasado no se reconocían como tales o aparezcan otros que en su momento se vean como necesarios a la dignidad humana y, por tanto, inherentes a toda persona. (Carpizo, 2011)

1.3.3. Derechos Fundamentales y Derechos Humanos

Se precisa diferenciar los conceptos de Derechos Humanos y Derechos Fundamentales.

Los Derechos Humanos

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. (Lázaro, 2017)

Los Derechos Fundamentales “hace referencia a aquellas cualidades o valores esenciales y permanentes del ser humano que son objeto de protección jurídica”. Con esta denominación nos referimos también a los derechos que están reconocidos y garantizados por la Constitución política del Estado, que es el nivel superior de toda jerarquía normativa. (Chiriboga Zambrano & Salgado Pesantez, 2005)

La característica fundamental como es la universalidad de estos derechos traspasan las fronteras de todos los Estados, al existir los Tratados y Convenios Internacionales que están abordados en la misma Constitución de la República se garantiza la aplicabilidad de los mismos.

Es importante citar el Art. 417 de la Constitución de la República:

Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro humanos, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Este artículo garantiza la efectividad del cumplimiento de los tratados y convenios internacionales.

Pro humano, el principio pro homine, al cual nosotros llamaremos principio pro persona por tener un sentido más amplio y con perspectiva de género, tiene como fin acudir a la norma más protectora y/o a preferir la interpretación de mayor alcance de ésta al

reconocer/garantizar el ejercicio de un derecho fundamental; o bien, en sentido complementario, aplicar la norma y/o interpretación más restringida al establecer limitaciones/restricciones al ejercicio de los derechos humanos. (Castilla, 2009)

Este principio pro persona, va más allá en la protección, considerando que la conceptualización biológica de género, es la identidad sexual de los seres vivos, por ello la diferencia en lo masculino y femenino; que la lucha por la equidad de género ha conseguido ciertos alcances relevantes como, que la mujer el ser mujer sea considerado un plus en los concursos por ciertas dignidades o cargos, sin embargo este desempeño de la mujer también trae consigo ciertos problemas ya que la idiosincrasia, cultura machista no permite que se dé una verdadera equidad de género.

El artículo. 424 de la Constitución de la República prescribe:

La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

En el ordenamiento jurídico de todos los Estados prevalece ante todas las leyes, resoluciones, decretos, podemos observarlo de manera gráfica en la pirámide Kelsen o Kelsiana.

Figura Nro. 1 Pirámide Kelsen



Fuente: (Concepto Definición, s.f.)

Una de las características de estos derechos además de la universalidad, es que son inalienables, es decir que son intransferibles, propios del ser humano, nacen y mueren con la persona; uno de estos derechos es la libertad, nacemos libres, pero esto no obsta que en algún momento la persona cometa un delito y que por causa de este delito sea juzgado y privado de su libertad, pero esta libertad debe ser privada mediante un proceso donde no se le prive de la defensa y conforme a las pruebas que se practiquen sea ratificada su inocencia o sea declarada su culpabilidad en el grado de participación en el cometimiento de dicho delito.

Otra característica es que son interdependientes, esto hace referencia al conjunto de derechos establecidos en la misma Constitución, los derechos civiles y políticos; derechos intrínsecos, como el derecho a la vida, y este derecho es desde la misma concepción, por ello constituye el aborto un delito, a excepción de los casos que se le excluye, por ejemplo cuando se debe proteger la vida de la madre al estar en riesgo a causa que se agrave por el estado de embarazo; el derecho a la igualdad ante la ley, esta igualdad es totalitaria, que amparan a todas las personas sean nacionales o extranjeros, aun estando de paso por el territorio ecuatoriano o de otro Estado.

Estos derechos son indivisibles, es decir son parte de un todo, de un conjunto de derechos que amparan al ser humano, ejemplo una persona tiene derecho a la vida, a la libertad, al trabajo, a la igualdad ante la ley, etc.

La no discriminación en relación al mismo género, raza, edad, discapacidad; la misma Constitución los ampara y el capítulo III les ubica como Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; en su Art. 35, que establece:

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Es decir que la carta magna no sólo habla de la no discriminación, sino que debe dárseles trato preferencial por tratarse de personas que pertenecen al mencionado grupo, que de apoco se va logrando cambios, por ejemplo, al referirnos a las personas con todo tipo de discapacidad, deben las instituciones públicas o privadas que tengan más de 25 empleados, trabajadores, deben contratar el 4 % del personal con personas con discapacidad.

Al utilizar la palabra debe, estamos frente a la obligación que se les impone a las instituciones, esto es fundamental al no tratarse de una simple opción. Tanto más que a los establecimientos de venta de comida se obliga el tener la carta de platos en braille, y como se dijo no es una opción, ya que existe la multa de \$ 1000 USA por no cumplir la norma.

En relación a los Derechos Fundamentales, son intrínsecos a la dignidad del ser humano, es la condición de la libertad y su autodeterminación; por ejemplo, la libertad de profesar la religión católica, cristiana; ya que en la Constitución se establece la

libertad de religión y culto; así como a formar o pertenecer a partidos o movimientos políticos, entre otros.

Los derechos fundamentales se clasifican en varios tipos:

- **Derechos y libertades en el ámbito personal:** Derecho a la vida, a la integridad física y moral, libertad de creencias tanto ideológicas como religiosas, derecho a la libertad y a la seguridad, a la seguridad jurídica y tutela judicial, a la vida privada, a la libre circulación y residencia y, por último, derecho a un matrimonio igualitario.
- **Derechos y libertades en el ámbito público:** Derecho a la igualdad ante la ley, a una comunicación libre, a la libertad de expresión, derecho a la información, a la participación en asuntos públicos, derecho de reunión, manifestación y asociación, derecho de petición a los poderes públicos, derecho de participación en asuntos públicos y derecho de acceso a un cargo público.
- **Derechos y libertades relacionados con el ámbito socioeconómico:** Derecho a la educación libre y gratuita, libertad de cátedra, derecho a la autonomía universitaria, libertad de sindicación, derecho a la huelga, a la negociación colectiva y derecho al trabajo.

Además, es importante señalar lo establecido en el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República de Ecuador que prescribe: “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Por ello, los sujetos que habitan el Estado ecuatoriano se encuentran protegidos y regulados por la normativa legal vigente, abarcando con ello a las mujeres cuya protección de los derechos, ha adquirido una gran atención tanto en el nivel nacional e internacional, a través de los convenios que han sido ratificados en Instrumentos Internacionales que se refieren a la protección de la mujer y sus derechos, como es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer denominada, Convención de Belém do Pará que se refiere a la eliminación de la violencia contra la mujer convirtiéndose en una condición indispensable para su

desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

1.3.4. Derechos de la Mujer

Durante varios años la mujer no contaba con derechos propios dentro de la sociedad y del Estado, esto quiere decir que la mujer estaba ligada fuertemente a la idea de ser humano como sexo masculino, con lo cual el reconocimiento de sus derechos específicos se encontraba negados.

Uno de los principios fundamentales es el derecho a una vida libre de violencia, el cual se debe aplicar cada uno de los días; lo que se busca es la convivencia armónica y el cumplimiento de los derechos del Buen Vivir, los mismos que son ejecutados por hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes.

En base a ello, la Constitución de la República del Ecuador, en su Título II, Capítulo Sexto, señala los Derechos de Libertad en el artículo 66, numeral 3, literal b) de la siguiente manera:

Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Ecuador al ser un Estado Constitucional promueve los derechos de libertad y garantiza la aplicación de los mismos con el fin de que los sujetos que conforman el mismo, sean partícipes de una comunidad integral conformada por normas, leyes y la práctica de la justicia que en el caso de la vulneración de los mismos tendrán una sanción ejemplificada.

Los sujetos que conforman el Estado deben tener en cuenta que, así como cuentan con derechos tienen obligaciones, las mismas que deben ser cumplidas de tal manera

que el bienestar estatal está ligado al ciudadano y al estado, creando así un vínculo de protección y retribución.

Al respecto sobre este aspecto, la mexicana Patricia Galeana define al derecho de la mujer como: “derecho a disponer y a disfrutar del conjunto de derechos que componen los derechos humanos, sin que en ningún caso pueda haber discriminación por razón de la pertenencia del sexo femenino” (Galeana Herrera, 2002)

La búsqueda de la igualdad entre hombres y mujeres, se ha convertido en un principio fundamental, universal y jurídico. Esta es la necesidad elemental de toda sociedad, de tal modo se le ha reconocido en varios textos nacionales e internacionales en referencia a los derechos humanos, una de las más importantes formas de reconocimiento fue la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, pese a esta aceptación la realidad es otra, sigue existiendo discriminación por razones de sexo en el ámbito familiar, comunitario y en el lugar de trabajo. Esta perdura debido a los aún existentes estereotipos, creencias culturales y religiosas que de una u otra manera perjudican en la mujer.

1.4. La familia alterada por la violencia

1.4.1. Aspectos generales de la familia

En el Ecuador durante los últimos años se han visto cambios negativos en el rol de los miembros de la familia, debido a que la violencia se ha apoderado de las relaciones interfamiliares, trayendo consigo consecuencias graves como lo son la agresión física, psicológica, sexual entre los sujetos que conforman el núcleo familiar, la dependencia emocional entre conyugues, convivientes y la desintegración temprana de las familias actualmente conformadas.

Exponiendo de una manera puntual el ser humano es un ente individual y social, es por ello que debe completarse con el roce y convivencia con otras personas, detallando así la creación de relaciones interpersonales. Cada uno de los sujetos que conforman el Estado se encuentra en un proceso permanente en el cual vive experiencias personales, únicas e intransferibles.

Toda persona nace con la necesidad de convertirse en un ser socialmente dependiente de las relaciones, experiencias y vivencias con otro ser humano, es por esta razón que ninguna persona puede vivir aislada del entorno social, debido a las consecuencias que se podrían presentar en su desarrollo.

Según Grosman Mesterman Adamo, “establece una diferencia entre dos clases de relaciones:” Circunstanciales y Estables, entre sujetos vinculados de manera estrecha, que conforman los denominados grupos primarios.” (Adamo, Grosman, & Mesterman, 1992). El concepto citado determina que las relaciones circunstanciales se las establece como momentáneas, que su periodo de relación no se encuentra establecido pero que tarde o temprano acabara.

Los grupos primarios son aquellos en los que las relaciones son estables, estrechas y se ven acompañadas de un vínculo de parentesco, es por ello que corresponde a la definición de familia. Para la conformación de un grupo primario se necesita de personas que den el origen de un núcleo familiar, el cual será base de la sociedad.

Cuando un hombre y una mujer se encuentran e inician interacciones estables, se puede observar que entre ambos comienza un intercambio de significados relevantes, buscando la concreción de una relación estable y armónica, los sujetos intervinientes en la actual relación tendrán ideales que coincidirán o que serán diferentes, de estos dependerá el futuro de su relación. La dupla actual de personas pasará por una evolución en la cual se dará origen a los hijos y demás integrantes de su grupo familiar.

De esta manera se señala diferentes definiciones de lo que es familia:

Por su parte, para Fabiola Solís de King, familia es: “la familia es un grupo que supone la asociación de dos o más individuos dentro de una estructura social integrada, cuyos miembros se influyen de una manera recíproca por medio de contactos mentales, afectivos, físicos y genéticos”. (Solis de King, 2004)

La Enciclopedia Jurídica Omeba presenta el concepto de familia de la siguiente manera. “la familia es la institución histórica y jurídica de más profundo arraigo a lo largo de las distintas etapas de la civilización, y su origen se remonta a los albores de la humanidad” (Enciclopedia Jurídica Omeba, 1968)

De esta manera se puede señalar a la familia como unidad principal de la sociedad avanzada, se ven compuestas por dos adultos con sus hijos, se debe decir que esto varía según la clase de sociedad, debido a la existencia de familias disfuncionales debido a las diferencias notorias dentro del hogar o casos de fuerza mayor, como pueden ser la soltería, la viudedad o divorcio.

La familia constituye un lugar en el que se pueden evidenciar necesidades individuales, adhiriendo a esta se la puede también conocer como el conjunto de interacción organizada de una manera estable y estrecha cumpliendo los fines de reproducción biológica, protección de los miembros del núcleo familiar con el fin de la transmisión de valores.

1.5. La Violencia

La violencia intrafamiliar o doméstica, ha estado presente desde hace mucho tiempo en la sociedad, pero en los últimos años está ha dejado de ser un problema privado para salir a la luz y marcar un precedente de lo que está pasando en realidad a nivel internacional y nacional, buscando de tal manera métodos de prevención y tratamiento para la protección integral de la familia, los mismos que ayudaran a la comunidad femenina incluyendo el núcleo familiar a mantenerse comunicada e informada sobre los cambios en beneficio de los mismos.

Con estos antecedentes se determina que en el interior de la familia es donde emanan las interacciones violentas y por ello repercuten en el actuar de los integrantes del núcleo familiar, todo ello en virtud que la violencia es conocida como un fenómeno que forma parte en gran mayoría de experiencias cotidianas y que en un buen número de los casos pasa desapercibida en el entorno, es por ello que requiere de un tratamiento especial en las relaciones intrafamiliares compuestas por

conyugues, hijos u otros familiares, sin dejar de lado el ambiente del trabajo y la amistad.

La violencia al ser una de las conductas normalizadas en la sociedad, se desarrolla en diferentes ámbitos como lo son la violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y la violencia económica y patrimonial.

El núcleo familiar es una clara muestra de un lugar en donde debe emanar amor, por ende los diferentes tipos de violencia no se admiten como una posibilidad de reacción, debido a que el núcleo familiar es el inicio del proceso de sociabilización de niños y niñas los mismos que deben encontrarse libres de hostilidades, complementándose desde las instituciones educativas por cuanto se hace la continuidad del hogar por el tiempo que pasan allí y la interrelación con compañeros, maestros, que están en la obligación de reforzar los valores que se enseña, practica desde el hogar, para lograr de forma sistemática un cambio radical en los comportamientos de los miembros del núcleo familiar.

Una de las metas importantes en la sociedad, es que la familia se convierta en la primera escuela formadora de sujetos libres de toda clase de violencia, proyectándose a las demás, creando una cultura hacia los miembros de la comunidad de rechazo de violencia.

El amor y la violencia se complementan como un problema de hostilidad en las familias; la justificación de la violencia, al admitir que por ciertos errores se da; la dependencia emocional de los miembros del núcleo familiar los lleva aceptar ciertos tipos de comportamientos que en un primer momento suceden, y al no existir un alto, aumenta progresivamente, bien hacia uno sólo o también extendiéndose a todos los miembros del núcleo familiar; tristemente en la gran mayoría de los casos existe la aceptación de la problemática, posteriormente la reacción, el querer buscar cambios que el agresor no aceptar, peor aún al buscar ayuda de terceros, entre ellos familiares que no conviven en el hogar, y más allá de esta ayuda, el buscar apoyo psicológico de profesionales, entre éstos psicólogos, terapeuta familiar.

El amor y la violencia pasan a constituir las dos caras de una misma moneda, es por ello que se lo trata como una forma de normalidad y cotidianeidad en la familia y en la sociedad que vivimos.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano, define a la violencia de manera expresa en el artículo 155 del Código Orgánico Integral Penal de la siguiente manera:

Art 155 Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar:

Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Esta definición de violencia bastante concreta y sobre todo que reconoce que la violencia no es sólo física, que también se considera violencia a la psicológica, por cuanto en algunos núcleos familiares al no existir evidencia física, el agresor cree que puede evadir el juzgamiento y la pena; o que, por ejercer violencia sexual contra su cónyuge o conviviente, ésta responde a la relación emocional o dependencia económica, a través del poder que ejerce en a víctima.

José Sanmartín, define la violencia así: “la violencia es un instinto y, por consiguiente, un rasgo seleccionado por la naturaleza porque implementa la eficacia biológica de su portador, es precisamente eso la agresividad fuera de control un descontrol que se traduce en agresividad hipertrofiada” (Sanmartín, 2004). A su vez, “la violencia es una conducta humana intencional, que transgrede un derecho, ocasiona un daño y busca el sometimiento y control de la víctima” (Sanmartín, 2004)

José Sanmartín, enfoca el concepto de violencia en una conducta humana intencional, esto es importante, porque al existir todo tipo de violencia, el agresor justifica sus actos en no tener la intención de ejecutarla, por más que esta conducta de violencia sea repetitiva, el agresor manifestará que no hubo tal intención, lo que no es cierto porque todo el hecho desencadenado en violencia, tienen un antecedente.

El comportamiento violento se lo determina como un esquema de comportamiento heredado, el mismo que varía escasamente de uno a otro individuo. Los comportamientos se repiten de generación en generación; es comprobado que en su gran mayoría las personas que han sufrido maltrato, replican éstos en cuanto se les da la oportunidad de tener el control del núcleo familiar; que en algunos casos esta replica de violencia traspasa el núcleo familiar para ejercerla fuera y atentar contra sujetos extraños.

Puede existir una acumulación de energía que de una u otra manera busca ser descargada, constantemente y frente a ciertos estímulos, que podrían volverse actos destructivos, repetitivos que afectar no sólo a la víctima sino al resto de los miembros del núcleo familiar que son espectadores pasivos; que en algún momento desencadenará una reacción en defensa de la víctima, creando un círculo vicioso del cual se les hace difícil salir, por lo general luchan internamente sin lograr mejoras, empeorando la situación por cuanto no poseen las herramientas o / y habilidades para manejar, controlar y superar la violencia doméstica.

La violencia ha sido denotada en función para determinar las acciones que conllevan a un comportamiento agresivo y por ende un ataque a la integridad corporal y psíquica, el mismo que aprovecha la resistencia e indefensión de la víctima para causarle daño.

El Estado ecuatoriano se ha encargado de la regulación jurídica de los comportamientos violentos con la creación de normativas que limitan, protegen y sancionan el actuar de los sujetos agresores contra los sujetos víctima.

1.5.1. Tipos de Violencia

1.5.1.1 Violencia Física

La violencia física es definida por José Sanmartín así:

La violencia física deja una huella en el cuerpo, aunque esta no siempre sea visible. Incluye una amplia gama de manifestaciones que van desde un pellizco o estirón de pelo hasta la muerte. La violencia física suele clasificarse de acuerdo con el tiempo que tardan las lesiones en sanar: lesiva, leve, moderada, grave y extrema (Sanmartín, 2004)

De este concepto, se puede delimitar puntos importantes referentes a la violencia física en los que se deja en claro que la misma va dirigida al cuerpo de la víctima, afectando de manera directa a la salud de la misma debido a la frecuencia del maltrato su intensidad irá aumentando. Este maltrato físico va deteriorando la autoestima de la víctima, que no le permite reaccionar, esto es defenderse del agresor.

Además, que hay agresores que, al ejercer violencia física, lo hacen en partes del cuerpo no visibles para que pase desapercibida ante los otros miembros del núcleo familiar, vecinos, amigos.

Por su parte, el artículo 10, literal a), de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres define como Violencia Física:

Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

La tipificación no sólo del acto sino de la omisión trata de crear conciencia social, esto es importante porque al existir la tipificación de la omisión, podrá lograrse que haya el auxilio correspondiente, que el espectador ponga en conocimiento de las autoridades los actos de violencia.

Así mismo, en el Código Orgánico Integral Penal en el Capítulo Segundo sobre Delitos contra los derechos de Libertad, Sección Segunda, Parágrafo Primero referido a los Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el artículo 156 se refiere a la violencia física como: “ La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

La violencia física se determina como todo acto violento que resulta del uso de la fuerza, la misma puede traer consigo lesiones visibles más psicológicas que sólo serán determinadas por personal capacitado.

Dentro de los exámenes que se practiquen a la víctima de violencia, debe ser por peritos asignados para la realización de los mismos, de manera inmediata para que no desaparezca la evidencia en el cuerpo de la víctima. El informe pericial determinará el tiempo de incapacidad, si la misma se convierte en una contravención o un delito para los efectos de un juzgamiento efectivo.

En el Informe de la Encuesta Nacional sobre la violencia contra las Mujeres en Túnez se refiere que violencia física es: “Acto de agresión física como: dar una bofetada, dar puñetazos, patadas, inmovilizar contra la pared, secuestrar, estrangular, quemar, morder, lanzar objetos, pegar con un palo, utilizar un arma o tijeras, etc.” (Proyecto de Cooperación ONFP/AECID « Promoción de la igualdad de, 2010)

Lo anterior significa que la violencia contra las Mujeres, es el uso de la fuerza corporal con ánimo de hacer daño a otra persona. De tal manera que en el cuerpo de la víctima se puedan encontrar hematomas o rasgos violentos en la misma.

1.5.1.2. Violencia Psicológica

Para José Sanmartín en su obra titulada el Laberinto de la violencia define:

La violencia psicológica también abarca un extenso abanico de expresiones: insultos, ofensas, burlas, actitudes de desprecio, gritos, manipulación, chantaje, control, etc. Siempre que hay maltrato físico, sexual o económico, hay también maltrato psicológico. Pero este último se presenta también de forma aislada. Existe en su propia especificidad. Los siguientes son algunos ejemplos de violencia psicológica: aserio y control de movimientos, celotipia excesiva, abuso verbal, amenazas, intimidación y uso del privilegio masculino. (Sanmartín, 2004)

Haciendo referencia al concepto de José Sanmartín se determina que las actitudes y conductas de violencia psicológica, afecta en primer lugar a la autoestima de la víctima, teniendo como objetivo principal crear en ella un sentimiento de inseguridad, el cual logra convencerla de que no vale nada. El sujeto que realmente puede ofender, humillar, descalificar a la víctima es aquel que conoce sus puntos débiles y con una sola palabra logra derribar el amor propio.

Además, que la persona al agredir psicológicamente, ejerce el poder de control, a través de éste controlar los actos de la víctima que pueden ir en degradación de su ser, obligándole a realizar ciertas actividades que aumente más su pavor.

Según el artículo 10, literal b), de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres define como Violencia Psicológica como:

Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional.

La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes

electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección de esta Ley. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

La acción, originado en el vocablo en latín actio, el concepto de acción se refiere a dejar de tener un rol pasivo para pasar a hacer algo o bien a la consecuencia de esa actividad. Se trata también del efecto que un agente tiene sobre una determinada cosa, del desarrollo de un combate, una lucha o una pelea, de un conjunto de determinados movimientos y gestos o de una sucesión de hechos o circunstancias.

La omisión del latín omissio, una omisión es una renuncia a realizar o expresar algo. Una persona que omite contar algo guarda para sí información que no quiere compartir. De forma similar, un sujeto que omite realizar una cierta acción ha decidido no cumplir con algo que, por algún motivo, debería haber hecho.

Por su parte, en el Código Orgánico Integral Penal en el Capítulo Segundo Delitos contra los derechos de Libertad, Sección Segunda, Parágrafo Primero Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el artículo 157 se refiere a la violencia psicológica así:

Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar: Comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si la infracción recae en persona de uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, la sanción será la máxima pena, aumentada en un tercio. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Este tipo de violencia está enfocado en el daño mental a la mujer o al sujeto víctima de violencia, buscando con ello su descompensación personal, psicológica y emocional, de tal manera que la misma se ha quien deje de lado sus metas o ánimos de salir adelante.

El sujeto víctima de violencia muchas veces debido a su silencio puede valorarse como culpable de las acciones que fueron utilizadas para afectar su mentalidad, en un caso puntual se puede decir, si la persona agresora se acerca a la víctima para violentarla de manera verbal con palabras de descredito que no son reales y sólo son para afectar su desenvolvimiento diario, buscando dañar su dignidad, la víctima se descompensará y no podrá estar tranquila debido a que estará pensando que esto puedo sucederle a diario, porque en la mayoría de los casos se hace cotidiano; se da no sólo en la intimidad del hogar, sino que traspasa los límites, esto es en público, delante de amigos, conocido; esto para reafirmar que tiene el control el agresor, que en vez de avergonzarse se ufana de ejercer dicha violencia porque esto reafirma su hombría.

1.5.1.3. Violencia Económica y Patrimonial

José Sanmartín presenta el concepto de violencia económica como:

Es muy reciente la consideración de que el control de los recursos económicos y el cometimiento derivado de ese control constituye violencia. El maltrato económico implica la disposición y el manejo abusivo del dinero y los bienes naturales. Su expresión más común es la dejadez: no dar dinero o darlo con cuenta gotas, hacer que la mujer tenga que pedir dinero y rechazar su solicitud, etc. (Sanmartín, 2004)

Este tipo de violencia ejercido con frecuencia, controla cada centavo que debe emplearse en lo que el agresor considera válido, y en suprimir aquellos que limitan las necesidades de los miembros del núcleo familiar.

Según el artículo 10, literal d), de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres define como Violencia Económica y Patrimonial como:

Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de: 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles; 2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. La limitación o control de sus ingresos; y, 5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

Del concepto anterior se infiere que la violencia económica es ejercida a través de lo monetario; impedir la independencia económica de la víctima, no dejar que asuma ninguna responsabilidad laboral por cuanto esto coartaría el propósito de la violencia que ejerce sobre la víctima.

Controlar, el dinero, bienes por parte del sujeto agresor, crea de esa manera una dependencia económica que vulnera los derechos tanto de la mujer víctima como de sus hijos.

Se debe dejar en claro que este tipo de violencia se presenta en todas las clases sociales, lo único cambiante son sus formas, actitudes de control y el monto de los recursos que se obtienen.

1.5.1.4. Violencia Sexual

Según el artículo 10, literal c), de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres define como Violencia Sexual como:

Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas. También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018).

En el Código Orgánico Integral Penal en el Capítulo Segundo Delitos contra los derechos de Libertad, Sección Segunda, Parágrafo Primero Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el artículo 158 se refiere a la violencia sexual como:

La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Pese a los esfuerzos que se han dado en la sociedad, la vulneración a la integridad sexual se encuentra aún presente y se va incrementando a mayor escala, las mujeres víctimas de violencia sexual, están denunciando estos actos frente a las autoridades competentes las mismas que de manera inmediata buscan el modo de evitar la revictimización y capturar a los sujetos agresores para que este marque un precedente.

Según la encuesta nacional de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres, demuestra que en el Ecuador una de cada cuatro mujeres ha vivido violencia sexual, se debe dejar en claro que la violencia sexual no sólo se trata de la

violación como acceso carnal sino también el abuso sexual, esterilización forzada, sostenimiento de relaciones con el fin de prostitución.

Muchas veces las mujeres, niñas y adolescentes no tienen el pleno conocimiento de la violencia sexual en general es por ello que no se atreven a denunciar y es ahí donde estos actos se hacen parte de la sociedad y se toman como conductas normales dentro de un Estado.

1.6. Sujetos de violencia en el entorno familiar

La violencia como una problemática presente en el Ecuador, se ve afectada y altera por varios factores, que pueden incidir de una manera distinta y cambiar el rumbo de la misma. Tanto es así que los sujetos a los cuales afecta nunca serán semejantes y por ende existirá diferentes lesiones que pueden ser físicas, sexuales, psicológica, económica y patrimonial.

Según el punto de vista de Manuel Chávez, da a conocer quienes conforman los sujetos de violencia:

Como tales se encuentran el agresor y el (la) o los (las) agredidos (as) que sean miembros de un mismo familiar. Es decir, los sujetos son familiares, entendido en un sentido amplio, dentro del cual están los progenitores (que pueden ser los cónyuges, los concubinos, y la madre soltera) y los parientes, con las limitaciones que cada ley señala, integrándose, además, con quienes estuvieren una relación de hecho. Lo fundamental es que la conducta violenta se verifique entre familiares, personas que se encuentran unidas por lazos de sangre o afectivos. (Chávez Asencio, 2002).

Del anterior concepto se puede decir que los sujetos de violencia son todas las personas que se encuentran en el núcleo familiar, viviendo de cerca la relación de poder entre la víctima y el agresor, se varía de manera parcial las personas que ejercen la fuerza contra otras, que en algunos casos se describe al papá, esposo, conviviente, etc., como el victimario potencial.

Determinando los sujetos que intervienen en la relación de violencia en el entorno familiar se puede decir que forman parte según la Ley para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres el cual se refiere en el artículo 4 numerales 4 y 5:

Artículo 4.- Definiciones. - Para efectos de aplicación de la presente Ley, a continuación, se definen los siguientes términos: 4. Víctimas. - Se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia. 5. Persona agresora. - Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia contra las mujeres (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018).

La Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer nos otorga conceptos puntuales en referencia a los sujetos de violencia intrafamiliar, diciendo así que víctima es aquella persona que sufre afectaciones corporales o psicológicas por cualquier miembro de la familia, y persona agresora es aquella que comete cualquier tipo de violencia contra la mujer o demás miembros del núcleo familiar.

Buscando complementar de manera didáctica los conceptos otorgados por escritores reconocidos y la legislación ecuatoriana. Existen tres clases de sujetos agresores que es necesario estudiarlos con el fin de analizar sus conductas y ver el trasfondo de lo que los lleva a convertirse en victimarios. En base a ello Fernández y Echevurúa describe a los tipos de maltratadores:

Maltratadores impulsivos; los hombres violentos e impulsivos presentan un estado de ánimo predominante, disfórico, es decir, son inestables e irascibles emocionalmente. No es por ello infrecuente que sea a menudo solitarios, hipersensibles a los pequeños desprecios y que presentan rápidas alteraciones del control al enfado extremo, lo cual encaja frecuentemente con el denominado trastorno límite de la personalidad. Este tipo de maltratadores, que representan entre el 17 y 45% del total es más frecuente en maltrato psicológico y la violencia limitada al hogar. Maltratadores instrumentales; este grupo hace un uso instrumental de la violencia. En conjunto, presenta niveles más bajos de ira y depresión que el grupo impulsivo. Sin embargo, muestran niveles más altos de narcisismo y de manipulación psicopática, amenazando y agrediendo a su pareja cuando esta no satisface sus demandas. Estos casos aparecen frecuentemente negados aun consumo abusivo de alcohol y drogas, así como a conductas antisociales. En este grupo, que puede

significar el 25% de los maltratadores, la violencia física es habitual y se manifiesta de forma generalizada – no limitada al hogar- como una estrategia de afrontamiento para seguir lo deseado y superar las frustraciones cotidianas. maltratadores sobre controlados; este subgrupo, difícil de precisar numéricamente, está menos estudiado. Los sujetos que forman parte de él, menos violentos que los de los grupos anteriores, practican el maltrato psicológico como un reflejo de sus características personales. En concreto, se trata de personas pasivas, dependientes y con rasgos obsesivos. (Fernandez Montalvo & Echevurúa, 1997).

Como observamos en el concepto anterior existen tres clases de maltratadores, con características muy bien marcadas, las cuales se encargan de indicar de una manera clara sus comportamientos y sus rasgos específicos, los mismo que se darán a notar, en el instante en el que el sujeto maltratador cree el ambiente de agresión hacia la víctima; la misma que tendrá marcas físicas, problemas psicológicos y en muchos casos los dos, esto sólo se podrá determinar después de un estudio psicológico y medico a la víctima.

1.6.1. Ciclo de la Violencia

Buscando una explicación teórica del ciclo de la violencia, se toma en cuenta la investigación de la escritora Leonor Walker:

La violencia en la familia se da en situaciones invariables y en tres fases, que varían en intensidad y duración según las parejas: 1) acumulación de tensión; 2) fase aguda de golpes; 3) calma "amante. La fase 1 se caracteriza por la acumulación de tensión en las interacciones. Es un periodo de agresiones psíquicas y golpes menores en que las mujeres niegan la realidad de la situación y los hombres incrementan la opresión, los celos y la posesión, creyendo que su conducta es legítima. Esta relación, definida sobre el control de los hechos tiende progresivamente a debilitarse a favor de un nivel cada vez mayor de tensión. Hombre y mujer se encierran en un circuito en el que están mutuamente pendientes de sus reacciones. Cuando la tensión alcanza su punto máximo, sobreviene la fase 2, caracterizada por el descontrol y la inenbitabilidad de los golpes. Las mujeres se muestran sorprendidas frente al hecho que se desencadena de manera imprevista ante cualquier situación de la vida cotidiana, por trivial que fuere. La fase 3 es radicalmente opuesta a la 2. En términos racionales se distingue por una conducta de arrepentimiento

y afecto del hombre golpeador, y de aceptación de la mujer que cree en su sinceridad. En esta etapa predomina una imagen idealizada de la relación, acorde con los modelos convencionales de género. Luego, tarde o temprano, todo recomienza y la fase 1 vuelve a escena (Walker, 1979).

Estudiado estas fases se analiza el intercambio de acciones y reacciones cada vez más tensas, en las cuales se demuestra la violencia física en los momentos de dominación y subordinación por parte del hombre hacia la mujer, con el fin de confirmar una relación de poder.

Se considera esta situación como un intento de recobrar el poder perdido, aplicando la fuerza física y emocional. Este estado de impotencia expone de tal manera la estabilidad de la mujer y del núcleo familiar.

Por otra parte, Falcón sostiene que el ciclo de la violencia se divide en dos etapas:

Ciclo de violencia generacional: es aquel que se transmite a través de las generaciones. Normalmente el niño o niña víctima o testigo de malos tratos dentro de su ámbito familiar suele ser en la edad adulta hombre violento o mujer maltratada, transmitiendo este sentir de nuevo a sus hijos. Ciclo de violencia interno al ámbito familiar: este tiene diversas fases o etapas. Puede comenzar durante el noviazgo, en la luna de miel, durante el embarazo o tras el nacimiento del primer hijo. En los primeros incidentes, la mujer excusa fácilmente y tiende a ser comprensiva, legitimando con ella la violencia. Ella está segura de que el realmente no es así y debe aguantarlo todo por salvar su matrimonio. Vuelven las tensiones por el desgaste de la convivencia y cualquier excusa, como un mal día, desata una crisis de ira e insultos sobre ella, la considera un objeto sobre el cual puede descargarse, la despersonaliza totalmente. Después de esta explosión de furor, empieza a temer las consecuencias, arrepentirse de lo que ha hecho y a suplicar el perdón de la víctima. A ella le inspira lastima, ella cree que él no es así realmente, que no tiene la culpa de lo que ha sucedido, e intentara no provocarle de nuevo. A este punto la violencia ya se ha instalado en su hogar, el ciclo se repetirá con mayor asiduidad. El no dejara de repetirle que no puede vivir sin ella, cosa que cierta, porque tiene una absoluta dependencia emocional, se deprime, le amenaza con suicidarse o con matarla. Si ella se atreve a denunciarlo intensificara los ataques de peligro. Ella cada vez tiene más miedo, teme su

venganza, no sabe cómo salir del círculo vicioso, adoptando una actitud pasiva, está cansada, derrotada, ya ha perdido su autoestima y su energía (Falcón, 2002).

Hablando del ciclo de violencia generacional, se puede decir que es una conducta innata del hogar, que el niño o la niña se convierte en víctima o testigo de malos tratos dentro de su ámbito familiar, trayendo consigo conductas y acciones violentas que serán transmitidas a las futuras generaciones.

El ciclo de violencia interno al ámbito familiar refleja, que la mujer en primera instancia deja pasar las conductas violentas porque busca justificativos a dicha agresión, un ejemplo de ello es, “estaba tomado”, “ardió en ira, no sabía lo que hacía”; tornándose un círculo vicioso entre la víctima y el agresor.

El desgaste de la convivencia se vuelve la excusa perfecta para desatar episodios de crisis e insultos sobre la mujer con el fin de descargar lo malo sin tomar en cuenta las consecuencias que puede acarrear esto, el sujeto agresor crea una pantalla en la cual él se destaca como víctima con el fin de que la verdadera víctima no lo denuncie o lo deje, intensificando con esto los ataques hacia la misma.

Es aquí donde la víctima se da cuenta que vive en un círculo vicioso, es por ello que toda su energía se utiliza para tratar de protegerse y no perder su autoestima.

1.7. Fundamentación Legal Internacional.

1.7.1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Convención fue la culminación de más de treinta años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano creado en 1946 para seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos. La labor de la Comisión ha coadyuvado a poner de manifiesto todas las esferas en que a la mujer se le niega la igualdad con el hombre. Estos esfuerzos en pro del adelanto de la mujer han desembocado en varias declaraciones y convenciones, de las cuales la Convención

sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es el documento fundamental y más amplio.

Esta Convención está considerada como uno de los antecedentes que han propiciado el avance de la eliminación de todas las formas, tipos de discriminación que atentan contra la mujer, que, pese a todos los tratados, convenios de obligatoriedad en su cumplimiento, se sigue dando la discriminación, razón por que se debe seguir luchando para conseguir el propósito más loable que es la eliminación radical, total de la discriminación de la mujer en todos los ámbitos y espacios.

Los Estados partes preocupados por aplicar medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, en busca de eliminar los prejuicios y prácticas cotidianas basados en la inferioridad o superioridad de los sexos en función de los estereotipos; buscando el bienestar y la convivencia armónica, ha hecho un esfuerzo por lograr el reconocimiento internacional los derechos de la mujer, en los cuales se busca medidas para la integración y desarrollo de la mujer y con ello la contribución al fortalecimiento de la paz mundial.

Se comprobó el interés de la comunidad internacional con el fin de eliminar la discriminación sexual, proponiendo salvaguardar los derechos humanos y promover la igualdad de género dentro de la sociedad.

Con fecha 18 de diciembre de 1979, la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en la cual se desprende obligaciones legales, de limitación de conceptos que se refieren a la igualdad, discriminación de la mujer. Con lo que se busca la meta final que es la eliminación de las formas de discriminación.

El Estado ecuatoriano con fecha de 17 de julio de 1980 suscribe la convención y el 2 de diciembre de 1981 manda a publicar en el Registro Oficial N°132. Este fue un gran paso para el Estado ecuatoriano, busca la igualdad de derechos para la mujer, aplicando medidas que conseguirán que la mujer goce de derechos iguales en todos los ámbitos como lo son sociales, económicos, culturales y civiles.

Se debe tomar en cuenta que los estados pertenecientes a esta convención se encuentran en la capacidad de comprometerse a la promulgación de Leyes que se encarguen de erradicar y eliminar todo tipo de discriminación de género. La recomendación de medidas especiales que logren acelerar el paso para con ello lograr la igualdad entre géneros, igualdad de derechos para la mujer tanto en su vida pública, política, mismas oportunidades y garantías de seguridad.

Esta Convención no deja de lado los deberes y obligaciones que debe tener el hombre y la mujer en los roles que desempeñan en la vida familiar, por lo que la misma propone servicios alternativos a favor del cuidado de los hijos en los que el hombre y la mujer puedan combinar obligaciones y responsabilidades de trabajo, sin dejar de lado la participación en la vida pública.

El comité para la eliminación y discriminación para la mujer, se encontrará compuesto por veintitrés Estados miembros que se encargarán de evaluar los progresos de cada Estado, establecerá mecanismos de vigilancia, con el fin de observar el cumplimiento de las disposiciones de esta convención.

1.7.2. Protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

En el año de 1999 con fecha 6 de octubre la Asamblea General adopta su resolución, en el cual se tratan puntos de interés mundial, refiriéndose a la discriminación hacia la mujer, tomando en cuenta los derechos humanos fundamentales, que se refieren a la dignidad y valor de la persona humana, dejando en claro que los hombres y mujeres deben tener una igualdad de derechos.

Este protocolo facultativo nace de los esfuerzos que se han dado por parte de grupos activistas que buscan de una u otra manera hacer respetar los derechos de igualdad y fortalecer la protección de los derechos humanos de la mujer.

El presente Protocolo concuerda con el Art. 66, numeral 3, literal b) de nuestra Constitución prescribe:

Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Los puntos principales que fueron discutidos para la creación del protocolo facultativo era la necesidad de arreglar la convención, de tal manera que se puedan aceptar denuncias en casos de violación de los derechos consagrados en la convención, el mismo se encargara de emitir decisiones en forma de opiniones y recomendaciones para una mejor solución de estas acciones negativas por parte de los sujetos a quienes rige la convención.

En según plano se tiene que el protocolo facultativo se encargará y permitirá al comité conformado que inicie investigaciones acerca de violaciones graves o sistemáticas por un Estado que forme parte, esto quiere decir que las sanciones o investigaciones se realizarán al estado firmante de la convención, con el fin de hacer respetar los derechos fundamentales consagrados en la misma y que de una u otra manera marque un precedente para los demás Estados tratantes de el mismo.

1.7.3. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belén Do Pará”

Los Estados que forman parte de la Convención BELEM DO PARÁ, sitúan de manera prioritaria el respeto por los derechos humanos, dejando en claro que todas las normas y leyes que se expidan deben ir de la mano con ellos.

La violencia contra la mujer compone una violación a los derechos humanos y a la libertad, es por ello que la mujer se ve afectada total o parcialmente en el ejercicio, goce y reconocimiento de los mismos.

Se define a la violencia contra la mujer como una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder desiguales, la eliminación de la violencia contra la mujer, se la cataloga como importante e indispensable tratando que por este medio el desarrollo personal, social y de participación sea igualitario.

Este tratado interamericano de derechos humanos ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención, formulación de planes nacionales, organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas; y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

1.8. Fundamentación Legal Nacional

1.8.1. Constitución de la República del Ecuador

Teniendo como referencia la Constitución de la República del Ecuador, se determina los procedimientos que deberán realizarse en los casos de violencia intrafamiliar; los sujetos víctimas son aquellas personas que pertenecen a los grupos vulnerables por lo tanto necesitan un máximo de protección.

Art. 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la Ley (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Para el conocimiento de estas causas se nombrará equipos técnicos, que se encuentren capacitados en el tratamiento de los procedimientos que se deben llevar a cabo dentro de las diligencias de referente a los delitos de violencia intrafamiliar.

1.8.2. Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

La Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, es una norma secundaria que se encuentra regida a la Constitución de la República del Ecuador, por ende, esta debe respetar los derechos humanos.

La creación y expedición de esta normativa fue de gran ayuda a los derechos de las mujeres violentadas en el Ecuador, que por varios años esta conducta fue un tabú en la sociedad, las mujeres se encontraban calladas nunca pusieron en conocimiento de las autoridades la violencia de cual eran víctimas, por ello nunca se tomó en cuenta esta problemática que se encontraba presente en la sociedad.

Esta normativa se convirtió en una disposición trascendental, por medio de la cual, los legisladores rompieron el silencio de la tradición agresiva y violenta que existía en el país como dice ese viejo refrán “aunque pegue o mate marido es”, marcando un nuevo comienzo en la sociedad ecuatoriana y protegiendo siempre a la mujer y su núcleo familiar que ha sido víctima de violencia.

A continuación, se citará algunos artículos importantes que son el Objeto, la finalidad y el ámbito de aplicación de la Ley:

Titulo Uno Generalidades. Capitulo Uno. Del objeto, finalidad y ámbito de aplicación de la ley.

Artículo 1.- Objeto de la Ley. - La presente Ley tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, producida en el ámbito público y privado, durante su ciclo de vida y en toda su diversidad, en especial, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Para tal efecto, se establecen políticas integrales, mecanismos para el monitoreo, seguimiento y evaluación; y, medidas para la prevención, atención, protección y reparación integral de las víctimas, así como también, la reeducación de la persona agresora, con el fin de garantizar a los sujetos de protección de esta Ley, una vida libre de violencia, que asegure el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 2.- Finalidad. - Consiste en erradicar la violencia de género ejercida contra los sujetos de protección de esta Ley; y, transformar los patrones socio-culturales y estereotipos que naturalizan, reproducen y perpetúan la violencia de género.

Artículo 3.- **Ámbito de Aplicación de la Ley.**- La presente Ley será aplicable a toda persona natural o jurídica, que se encuentre o actúe en el territorio ecuatoriano (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018).

1.8.3. Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal, en el Parágrafo Primero, en el Art. 155 aborda los Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, prescribe:

Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Este artículo tipifica todo tipo de violencia física, psicológica, sexual; y, lo extiende hasta los parientes del segundo grado de afinidad, además de aquellos con los que la víctima haya tenido algún vínculo afectivo, lo que puede darse con relaciones de pareja culminadas, que de un momento a otro pueden causar complicaciones en el presente, provocado por la violencia ejercida.

El tipificar la violencia no sólo física, es el amparo que la ley da a los miembros del núcleo familiar, para poder poner un alto a estos casos de violencia que se da sin distinción de estratos sociales.

En el Parágrafo Segundo, Contravención de violencia contra la mujer o miembros de núcleo familiar.

Artículo 159.- Art. 159.- Contravenciones de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Será sancionada con pena privativa de libertad de diez a treinta días, la persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causando daño o enfermedad que limite o condicione sus actividades cotidianas, por un lapso no

mayor a tres días. La persona que agrede físicamente a la mujer o miembros del núcleo familiar, por medio de puntapiés, bofetadas, empujones o cualquier otro modo que signifique uso de la fuerza física sin causarle lesión, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a diez días o trabajo comunitario de sesenta a ciento veinte horas y medidas de reparación integral.

La persona que realice actos de sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales o bienes de la sociedad de hecho o conyugal, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con trabajo comunitario de cuarenta a ochenta horas y la devolución de los bienes o el pago en valor monetario de los mismos, y medida de reparación integral.

La persona que, por cualquier medio, profiera improperios, expresiones en descrédito o deshonra en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con cincuenta a cien horas de trabajo comunitario y se dispondrá el tratamiento psicológico a la persona agresora y a las víctimas, así como medidas de reparación integral. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Los miembros del núcleo familiar resultan amparados por el presente artículo, ya que, primero ubica este acto de violencia, tipificándolo como contravención y la respectiva sanción; que advierte al agresor que dichos actos de violencia no quedarán en la impunidad, sino que será sancionado acorde a los días de incapacidad.

El Código Integral Penal, refiere en su artículo 159 la forma en que serán sancionadas las acciones lesivas contra la mujer y el núcleo familiar, se debe dejar en claro que las lesiones deben ser valorados por un médico legista, el cual dará fe las mismas y se encargará de evaluar los días de incapacidad, éstos determinarán si el ejercicio de la fuerza contra la mujer es delito o contravención, considerando que el presente artículo trata únicamente las contravenciones.

1.8.4. Reglamento para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres

Cada una de las leyes presentadas tienen su régimen de aplicación, dejando en claro cómo, cuándo y en qué casos aplicar sus normas, es por ello que la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres cuenta con su Reglamento el mismo que tiene artículos relevantes que servirán para su plena ejecución.

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento General tiene por objeto establecer las normas de aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; así como definir los procedimientos para la prevención, atención, protección y reparación de las mujeres víctimas de violencia (Ecuador, Ministerio de Economía y Finanzas, 2018)

Buscando el bienestar de las mujeres víctimas de violencia en el Ecuador, el Reglamento tiene como un punto principal definir y delimitar, en el marco legal ecuatoriano las acciones afirmativas y breves que serán llevadas a cabo para brindar la protección instantánea al sujeto víctima, buscando precautelara su vida y evitar el riesgo mortal de la misma, los organismos que forman parte del proceso judicial son los llamados a brindar asesorías y acompañamiento de los casos que lleguen a su conocimiento.

Art. 2.- Ámbito. - El presente Reglamento General será aplicable en todo el territorio ecuatoriano. Las mujeres ecuatorianas en situación de movilidad humana que se encuentren en el exterior serán sujetos de protección y asistencia de las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador, cualquiera sea su condición migratoria (Ecuador, Ministerio de Economía y Finanzas, 2018).

La protección que brinda el reglamento detalla claramente, que va más allá de los sujetos nacidos en el territorio ecuatoriano, esta se extiende a los sujetos en proceso de movilidad, debido a los convenios ratificados por nuestro país en los que se compromete a brindar un territorio libre de violencia y un espacio en el que se pueda vivir con plena libertad, los transeúntes serán asistidos por equipos instruidos y competentes, tanto en la normativa nacional como internacional.

Art. 3.- Principios.- Sin perjuicio de los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se reconocerán los principios de laicidad del Estado, progresividad, complementariedad, interseccionalidad, descentralización, desconcentración, participación, transparencia e interculturalidad (Ecuador, Ministerio de Economía y Finanzas, 2018).

Teniendo en cuenta que la Constitución de la República del Ecuador y la declaración de sus principios en los que se otorgara a todos los sujetos que formen parte del Estado, medios en los que puedan participar buscando la transparencia de los proyectos que sean llevados a cabo, sin discriminación, por cuanto reza en la misma, somos un país intercultural y multiétnico que brinda oportunidades a todos.

Art. 4.- Interpretación favorable en la aplicación de la Ley y de las medidas de protección.- En caso de duda frente a la aplicación de disposiciones de la Ley y de las medidas de protección, estas siempre se interpretarán en el sentido más favorable a la restitución de los derechos de la víctima (Ecuador, Ministerio de Economía y Finanzas, 2018).

Buscando el bienestar de la víctima y los demás miembros del núcleo familiar que ha sido sujetos de los procesos de agresión, la ley establece disposiciones que se harán efectivas en el caso de que la ley no sea clara o se encuentre con vacíos jurídicos, determinando con esto que las soluciones que se den estén a favor de la víctima y sus derechos.

1.9. Derecho Comparado

La violencia contra las mujeres en el ámbito de las relaciones familiares es un problema reiterado y de antecedentes remotos; sin embargo, es bastante reciente el interés de la sociedad y del Estado para proteger a las mujeres que son víctimas de violencia, sea ésta continua o esporádica, pero que se da en las relaciones. La reacción inicial de las autoridades y de la comunidad fue, la de mostrarse renuentes a intervenir en este problema, bajo el pretexto de preservar el derecho a la intimidad de las familias y de sus integrantes.

Pasó mucho tiempo antes de que se pensara en la adopción de legislaciones especiales que abordaran el asunto. En América Latina y El Caribe, la primera norma que intenta responder a este problema es la Ley 59 de Puerto Rico denominada Ley para la Prevención e Intervención con la violencia doméstica, promulgada en 1989.

Desde entonces, se ha producido un singular avance en el debate internacional sobre los derechos humanos de las mujeres, específicamente en la II Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993), que aprobó el Programa de Acción de Viena, documento que reconoció que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos. Posteriormente, en diciembre del mismo año, las Naciones Unidas adoptaron la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y en junio de 1994 la Organización de Estados Americanos adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Todo ello impulsó un proceso de producción normativa contra la violencia a la mujer en la familia que viene teniendo por resultado la aprobación de leyes sobre la materia en distintos países.

1.9.1. Venezuela

En Venezuela sobre este tema lo regula la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tiene por objeto garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad justa democrática, participativa, paritaria y protagónica (Venezuela, Asamblea Nacional, 2007).

A su vez, esta Ley abarca la protección de los derechos a la vida, a la dignidad e integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y jurídica de las mujeres víctimas de violencia, en los ámbitos público y privado. La igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, así como la protección de las mujeres particularmente vulnerables a la violencia basada en género.

El Estado tiene la obligación indeclinable de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole, que sean necesarias y apropiadas para asegurar el cumplimiento de esta ley y garantizar los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia.

La violencia contra las mujeres a que se refiere la presente ley, comprende todo acto sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado. En lo que respecta a las formas de violencia de género en contra de las mujeres, están: La violencia psicológica, acoso u hostigamiento, amenaza, violencia física, violencia doméstica, violencia sexual, prostitución forzada, esclavitud sexual, acoso sexual, violencia laboral, violencia patrimonial y económica, violencia obstétrica, esterilización forzada, violencia mediática, violencia institucional, violencia simbólica, tráfico de mujeres, niñas y adolescentes, trata de mujeres, niñas y adolescentes.

Todos los hechos de violencia acarrearán el pago de una indemnización por parte del agresor a las mujeres víctimas de violencia o a sus herederos y herederas en caso de que la mujer falleciera como resultado de esos delitos, el monto de dicha indemnización habrá de ser fijado por el órgano jurisdiccional especializado competente, sin perjuicio de la obligación del agresor de pagar el tratamiento médico o psicológico que necesitare la víctima.

Quien resultare condenado por los hechos punibles previstos en esta Ley, que haya ocasionado daños patrimoniales en los bienes muebles e inmuebles de las mujeres víctimas de violencia, estará obligado a repararlos con pago de los deterioros que hayan sufrido, los cuales serán determinados por el órgano jurisdiccional especializado competente. Cuando no sea posible su reparación, se indemnizará su pérdida pagándose el valor de mercado de dichos bienes.

Los delitos podrán ser denunciados por La mujer agredida, Los parientes consanguíneos o afines, El personal de la salud de instituciones públicas y privadas que tuviere conocimiento de los casos de violencia previstos en esta Ley, las defensorías de los derechos de la mujer a nivel nacional, metropolitano, estatal y municipal, adscritas a los institutos nacionales, metropolitanos, regionales y municipales, respectivamente, los Consejos Comunales y otras organizaciones sociales, las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres y cualquier

otra persona o institución que tuviere conocimiento de los hechos punibles previstos en esta Ley.

1.9.2. Colombia

En Colombia, lo referente a la mujer víctima de violencia está regulada por la Ley 1257 de fecha 04 de diciembre de 2008, tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado; el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Define la violencia contra la mujer como cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. (Colombia, Congreso, 2008)

A su vez, se establecen diferentes conceptos de daños a la mujer como, daño psicológico que es la consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

El daño o sufrimiento físico es el riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona. El daño o sufrimiento sexual que es las consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

Finalmente, el daño patrimonial es la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal. (Colombia, Congreso, 2008)

1.9.3. Chile

En Chile, se considera el fundamento último de los Derechos Humanos se encuentra en la dignidad humana, intrínseca al sujeto; que es seguida por distintos Tratados internacionales en la materia, y por tribunales nacionales e internacionales. En Ley de Violencia Intrafamiliar (Chile, Congreso Nacional , 2005), rige todo lo referente a la violencia contra la mujer tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma. Es deber del Estado adoptar las medidas conducentes para garantizar la vida, integridad personal y seguridad de los miembros de la familia.

Se considera violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.

También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor

de edad o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendiendo su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado. El condenado deberá acreditar el pago de la multa dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la notificación de la sentencia, a menos que el juez, por motivos fundados, prorrogue dicho término hasta por quince días.

1.9.4. Perú

La normativa peruana contra la violencia a la mujer, es la Ley 26260 de diciembre de 1993, modificada por la Ley 26763 de marzo de 1997, que regula la política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar y establece las medidas de protección que corresponden. La salida inmediata del agresor de la vivienda donde habita el grupo familiar; la fijación de domicilio diferente de la persona agredida y disposición de la entrega inmediata de sus efectos personales; el reintegro al domicilio a quien ha salido por seguridad personal; el allanamiento de morada; la prohibición y decomiso de armas; la suspensión provisional al agresor de guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas menores; la prohibición de interferencia en la guarda, crianza y educación de sus hijos-as; la suspensión del derecho de visita del agresor; el confiar la guarda de hijos o personas incapaces a tercera persona; la prohibición de perturbación o intimidación a cualquier integrante del grupo familiar; la prohibición de acceso a domicilio, lugar de trabajo o estudio de la persona agredida; la obligación provisional de prestar alimentos; el embargo preventivo de bienes del agresor; el inventario de bienes muebles del núcleo habitacional y de inmuebles de propiedad común; el uso exclusivo temporal del menaje de la casa por la persona agredida y la prohibición de uso y disfrute por el agresor de instrumento de trabajo de la persona agredida. (Peru, Congreso Nacional, 1997)

Estas medidas, al ser consideradas como medidas urgentes, tienen un carácter temporal, dependerá de lo que se pruebe en el proceso correspondiente para evaluar si han sido apropiadas o si deben ser modificadas ya sea para su ampliación o su revocación. Una vez neutralizada la agresión o el peligro de su realización, tanto la parte agraviada como el supuesto agresor deben comparecer ante el Juzgado a ventilar las pruebas pertinentes en defensa de su derecho.

1.9.5. El Salvador

La ley contra la violencia intrafamiliar del Salvador, establece mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, en las relaciones de los miembros de la familia o en cualquier otra relación interpersonal de dichos miembros, sea que éstos compartan o no la misma vivienda. Aplicar las medidas preventivas, cautelares y de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia intrafamiliar. Regular las medidas de rehabilitación para los ofensores; y proteger de forma especial a las víctimas de violencia en las relaciones de pareja, de niños y niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas discapacitadas.

Esta protección especial es necesaria para disminuir la desigualdad de poder que exista entre las personas que constituyen una familia y tomar en cuenta la especial situación de cada una de ellas.

Constituye violencia intrafamiliar, cualquier acción u omisión, directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia. Son formas de violencia intrafamiliar, violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial.

Para concluir el análisis de la legislación de los países citados, se ha promulgado leyes que protegen a la mujer víctima de violencia; el objetivo es la protección de los integrantes del grupo familiar conviviente o no, frente a cualquier forma de violencia que se produzca en el contexto de las relaciones familiares, en virtud que es producto de un problema de desarrollo que está vinculada a la necesidad de comprenderlo no sólo como un problema socioeconómico sino igualmente como un aspecto de

fortalecimiento y crecimiento humano. La violencia contra la mujer impide el desarrollo pleno de sus capacidades, sus efectos producen una gran alteración en la autoestima, ocasiona sentimientos de minusvalía, de vergüenza, de culpa, de inseguridad.

La violencia atenta y lesiona la salud de la mujer, limita su capacidad de participación en la familia y en la sociedad; es considerada en diversos estudios como un síndrome, cuyos efectos incluyen tanto las lesiones físicas que pudieran ser consecuencias de estas agresiones las mismas que van desde las levísimas hasta las que ponen en peligro la vida o provocan la muerte y, por ende, la disminución de su capacidad de respuesta a las responsabilidades que la sociedad le reclama. (Republica de El Salvador, Asamblea Legislativa, 1996)

CAPITULO II

2. METODOLÓGIA

2.1. Marco Metodológico

Para la consecución del objeto de esta investigación, se utilizaron técnicas, instrumentos e indicadores que sirvieron para demostrar el alcance y contenido de los aspectos tratados.

2.2. Tipo de Investigación

El tipo de investigación es mixta, con base de campo y apoyada de una revisión documental, metodológica jurídica. Con relación al estudio de campo, Palella y Martins aseveran: “Consiste en la recolección de datos en forma directa en el sitio de los acontecimientos” (Stracuzzi & Pestana, 2012) .

Así mismo Arias la define: “Aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular las variables” (Arias Odón, 2012). Esta investigación al ser de campo recogió la información a través de la aplicación de un instrumento para obtener datos.

Al respecto Garza, expresa: “Se caracteriza por la recopilación de testimonios orales o escritos, provocados y dirigidos con el propósito de averiguar hechos, opiniones, actitudes” (Garza Mercado, 1988).

En lo concerniente a la revisión documental, Hurtado asegura: “El proceso mediante el cual un investigador recopila, revisa, analiza, selecciona y extrae información de diversas fuentes” (Hurtado de Barrera, 2006). En ese sentido se comprende que se trata de establecer los distintos aspectos teóricos y de orden legal que permiten contextualizar al objeto de estudio, como punto previo al trabajo de campo.

La búsqueda de esta fuente es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema. Al igual que otros tipos de investigación, éste es conducente a la construcción de conocimientos.

La mencionada técnica se realiza sobre las fuentes impresas que incluyen: libros enciclopedias, revistas, periódicos, diccionarios, monografías, tesis y otros documentos. Las electrónicas, por su parte, son fuentes de mucha utilidad; entre estas se encuentran: correos electrónicos, CD, base de datos, revistas y periódicos en línea y páginas Web, de esta forma las fuentes suministraron información primaria y secundaria que se relacionaron con el objeto de estudio, de forma tal que sirvieron para contrastar con esa referencia recopilada con la realidad.

2.3. Métodos

Se utilizaron diversos métodos con el fin de cumplir con el objetivo general de la investigación, entre los cuales están:

- **Método Deductivo:** Sirvió para la estructuración de los contenidos partiendo de lo general hasta llegar a lo particular.
- **Método Inductivo:** En este método se organiza la información partiendo de lo particular hasta llegar a las conclusiones generales de los objetivos de la investigación.
- **Método de Análisis:** Este método en opinión de López, “permite la descomposición mental de un objeto estudiado en sus diferentes partes para obtener nuevos conocimientos acerca de dicho objeto” (López Alos, 1996) , lo que significa que el tema objeto del estudio se analizó en todo y en sus partes para entender cada uno de los elementos que la integran.

2.4. Población

La población es “un conjunto finito o infinito de personas, cosas o elementos que presentan características comunes” (Balestrini Acuña, 2005) ; por ende, es cualquier

conjunto de unidades o elementos como personas claramente definidos para el que se busca la información.

En este contexto se aplicó un instrumento a un grupo finito de 50 personas de sexo femenino, mujeres en situación de víctimas de violencia intrafamiliar, con sede en la parroquia Carcelén, sector la Delicia, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, que asisten a la casa de justicia de Carcelén, cuyas características son las siguientes:

- Las 50 personas están integradas por sexo femenino.
- Todas son mayores de edad.
- Todas están en situación de víctimas de violencia intrafamiliar
- Todas pertenecen a la con sede en la Parroquia Carcelén, sector la Delicia, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, que asisten a la casa de justicia de Carcelén,
- Todas asisten a la casa de justicia de Carcelén

2.5. Muestra

La muestra fue censal, la misma es “aquella porción que representa toda la población”. (López Alos, 1996) , se trata entonces de comprender el sector representativo de la población sobre el cual se realizó de manera efectiva el estudio y se recabó la información, en este caso en particular la muestra correspondió a las 50 personas de sexo femenino, madres en situación de víctimas de violencia intrafamiliar, con sede en la Parroquia Carcelén, sector la Delicia, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, que asisten a la casa de justicia de Carcelén.

2.6. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Se utilizó como técnica el cuestionario a través de la aplicación de una encuesta, que según Stanton, Etzel y Walker “consiste en reunir datos entrevistando a la gente” (Stanton, Etzel, & Walker, 2004) cuyo objetivo es coleccionar y registrar datos sobre los elementos referidos al tema objeto del estudio, y su finalidad es obtener información

sistemáticamente de los encuestados a través de preguntas ya sean personales u otro medio. El cuestionario consto de 16 preguntas cuyas respuestas en unos casos fueron dicotómicas y en otras policotómicas. Así mismo, este fue validado por tres abogados que hicieron la evaluación respectiva para lo cual se diseñó un formato, en el que cada uno de los expertos de acuerdo con su consideración valoró la congruencia de los objetivos, coherencia de los indicadores y redacción de cada ítem, para consecuentemente aprobar la formulación de cada interrogante.

2.7. Procedimiento

En este apartado se hace mención de las etapas, fases o situaciones que dentro de la investigación han seguido una secuencia para alcanzar los fines propuestos dentro de la misma, las cuales guardan relación con la metodología y los objetivos del estudio. Las fases son:

- **Fase documental:** Se realizó la selección de textos, libros, reportajes, revistas e informes financieros que suministraron datos e informaciones que sirvieron para reconocer el objeto de investigación y determinar una solución al problema planteado.
- **Fase Diagnóstica.** Esta fase determinó las condiciones que sirvieron para viabilizar el instrumento con el cual se sustrajo de la realidad las distintas informaciones básicas que explicaron la inherencia de las teorías y de los fundamentos legales.
- **Fase Analítica:** consistió en el sometimiento de las fuentes documentadas al análisis, la síntesis y la descripción, con las cuales las autoras procedieron a darle su agregado personal al estudio, demostrando su nivel de dominio del conocimiento propio de la disciplina en investigación.

2.8. ANÁLISIS DE RESULTADOS

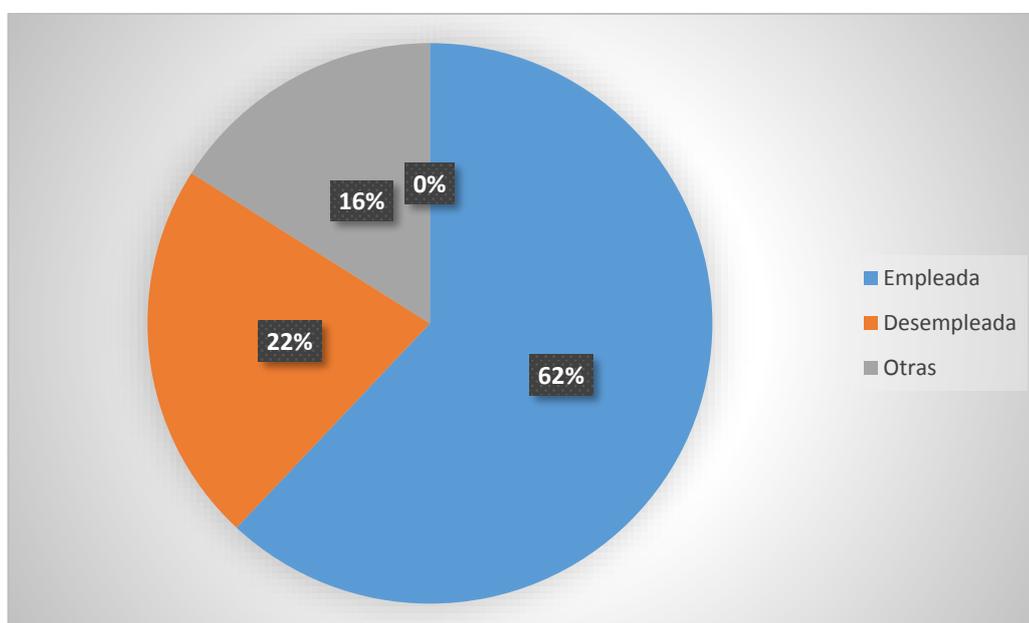
Pregunta 01. Se encuentra en este momento

Cuadro Nro. 1.

RESPUESTAS	FRECUENCIA
Empleada	31
Desempleada	11
Otros	8

Fuente: Mujeres víctima de violencia, Casa de la Justicia de Carcelén

Gráfico Nro. 1



Elaborado: Melanie Yineth Bedón Vera, Mayte Tipanta

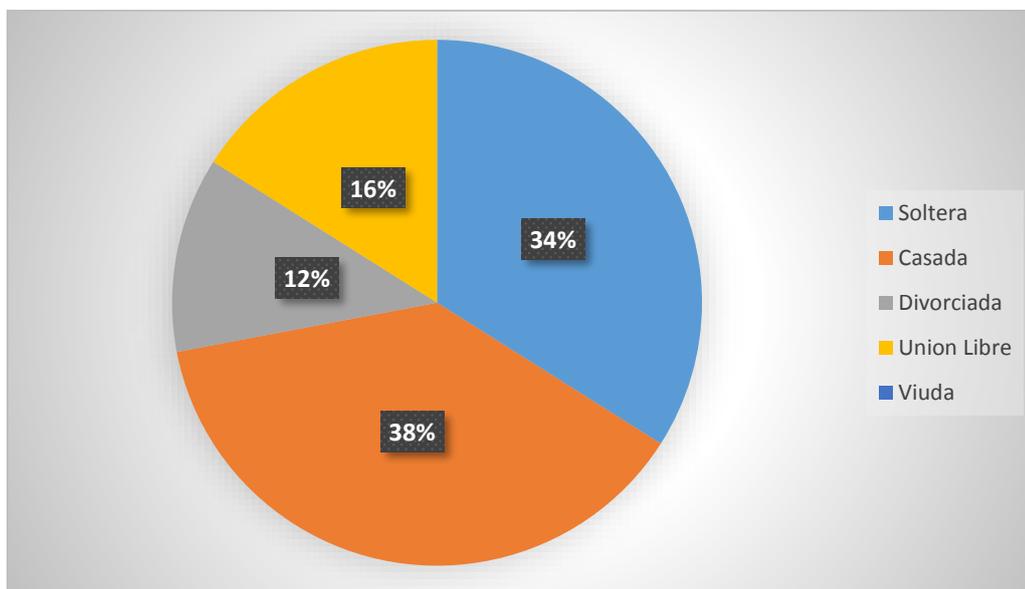
Análisis e Interpretación

De las encuestas realizadas, según la muestra expuesta, se determina que las mujeres víctimas de violencia la mayoría son empleadas, por ello se descarta totalmente que exista el tipo de violencia patrimonial en el cual el agresor minimiza a la mujer por su estado económico, en el cual este es el encargado de sustentar el hogar.

Pregunta 02. Estado Civil**Cuadro Nro. 2.**

RESPUESTAS	FRECUENCIA
Soltera	17
Casada	19
Divorciada	6
Unión Libre	8
Viuda	0

Fuente: Mujeres víctima de violencia, Casa de la Justicia de Carcelén

Gráfico Nro 2.

Elaborado: Melanie Yineth Bedón Vera, Mayte Tipanta

Análisis e Interpretación

Se obtiene como resultado, dentro de la población de mujeres víctimas de violencia, con un 38% se encuentran casadas y con el 34% se encuentran las mujeres solteras, fijando que estos 2 grupos se encuentran en una posición de vulnerabilidad alta, debido a que las casadas por el hecho de llevar una relación matrimonial tienen la idea de soportar todo tipo de violencia.

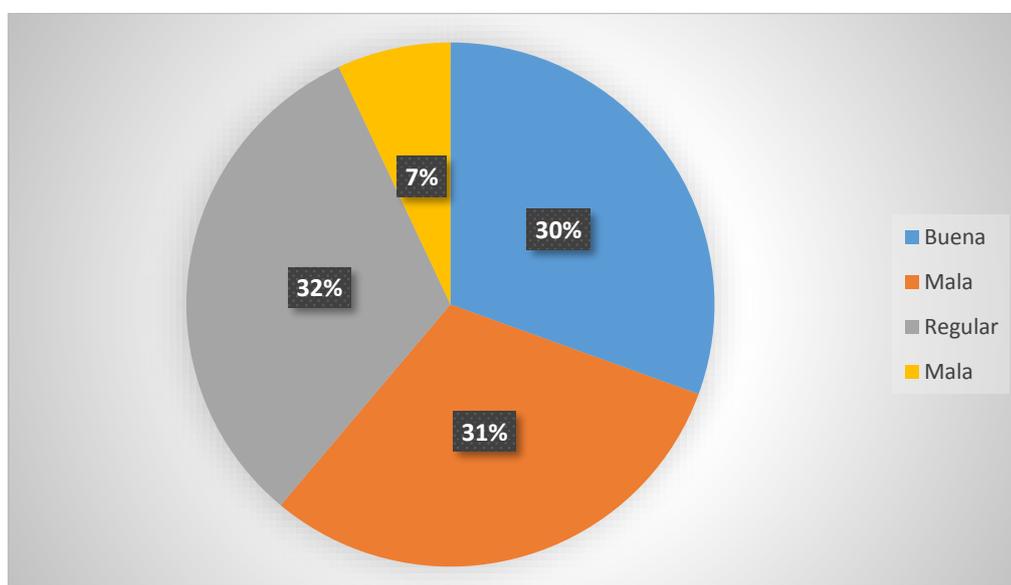
Pregunta 03. Cómo describiría su relación con su pareja

Cuadro Nro. 3.

RESPUESTAS	FRECUENCIA
Buena	22
Mala	12
Regular	12
Excelente	5

Fuente: Mujeres víctima de violencia, Casa de la Justicia de Carcelén

Gráfico Nro. 3



Elaborado: Melanie Yineth Bedón Vera, Mayte Tipanta

Análisis e Interpretación

En el cuestionario expuesto, se pide describir la relación con la pareja, ubicando 4 variables que van de buena, mala, regular, excelente. Obteniendo como resultado con el 30% la variable buena la misma que no la analizaremos ya que las variables malas y regular tienen resultados iguales, esto quiere decir que las mujeres víctimas de violencia tienen una actividad afectiva muy complicada y pese a eso están juntas en lo que se podría llamar una relación tóxica.

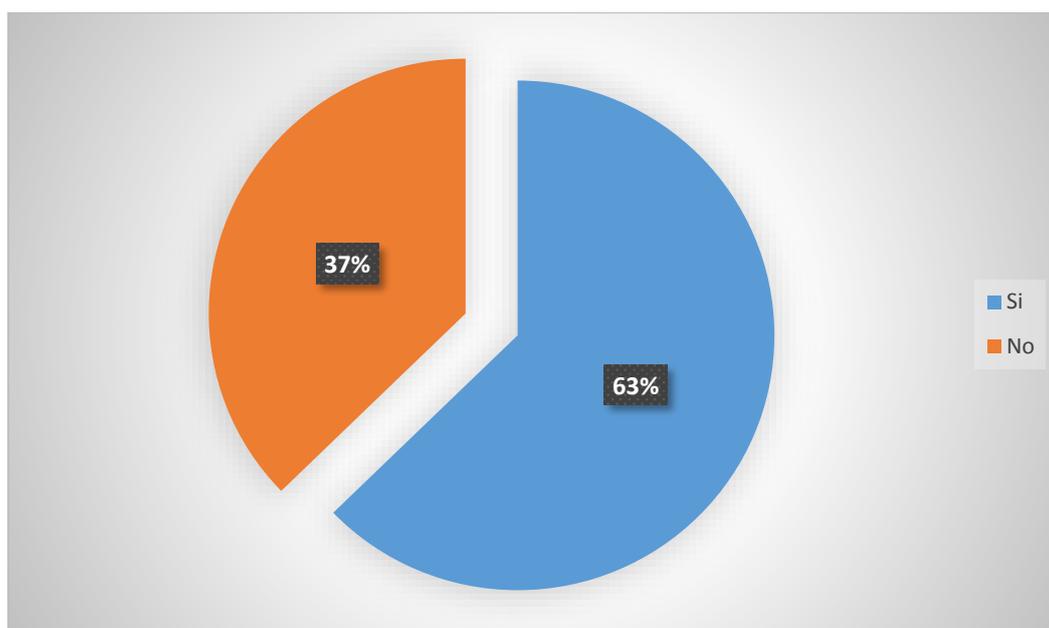
Pregunta 04. Usted y su pareja resuelven sus discusiones

Cuadro Nro. 4.

RESPUESTAS	FRECUENCIA
Si	32
No	19

Fuente: Mujeres víctima de violencia, Casa de la Justicia de Carcelén

Gráfico Nro. 4.



Elaborado: Melanie Yineth Bedón Vera, Mayte Tipanta

Análisis e Interpretación

Esta pregunta se encuentra el cuestionamiento de que usted y su pareja resuelven sus discusiones, con el 63% las mujeres víctimas de violencia respondieron que sí, buscando una respuesta con más precisión se realizara a continuación una pregunta que nos ayude de una manera clara y específica.

Pero es ahí donde nace una interrogante que se vuelve casi imposible de resolver, la manera en la que las discusiones, ya que son parejas en las que la violencia está dentro la relación sentimental, con ello se determinaría que después de un enfrentamiento en el que se pueden ver involucrados los distintos tipos de violencia, se concluye con la resolución del problema.

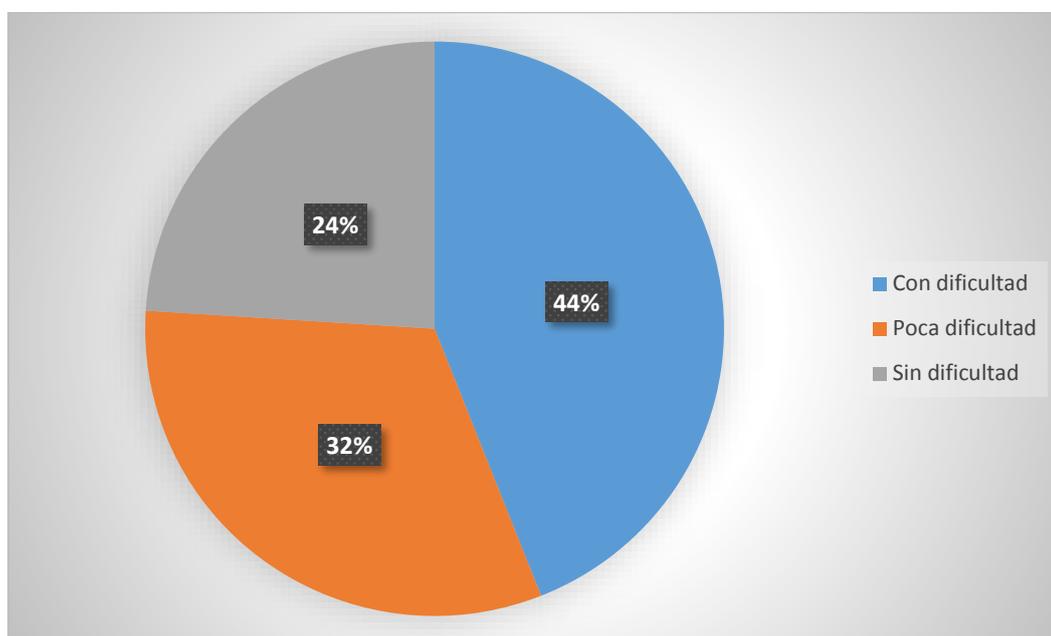
Pregunta 05. Usted y su pareja como resuelven sus discusiones, especifique

Cuadro Nro. 5.

RESPUESTAS	FRECUENCIA
Con dificultad	22
Poca dificultad	16
Sin dificultad	12

Fuente: Mujeres víctima de violencia, Casa de la Justicia de Carcelén

Gráfico Nro. 5



Elaborado: Melanie Yineth Bedón Vera, Mayte Tipanta

Análisis e Interpretación

La variable con dificultad es aquella que tiene el 44%, exponiendo de una manera indirecta que dentro de la relación sentimental se pueden resolver las discusiones, pero con dificultad trayendo consigo el uso de los tipos de violencia creando con esto un ambiente de tensión en el cual la víctima tendrá que aceptar los tratos negativos del victimario con el fin de arreglar momentáneamente los problemas que en ese momento están presentes.

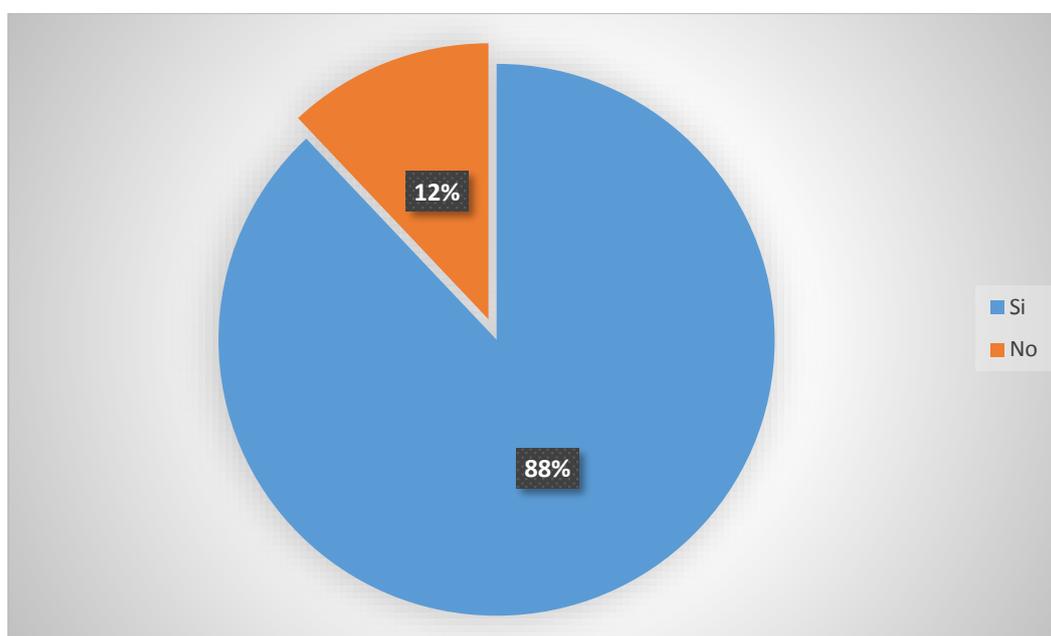
Pregunta 06. Usted conoce los tipos de violencia

Cuadro Nro. 6.

RESPUESTAS	FRECUENCIA
Si	44
No	6

Fuente: Mujeres víctima de violencia, Casa de la Justicia de Carcelén

Gráfico Nro. 6



Elaborado: Melanie Yineth Bedón Vera, Mayte Tipanta

Análisis e Interpretación

En esta pregunta se necesita saber si la población a quien se aplicó la encuesta conoce los tipos de violencia que existe. El 88% de personas dice que si, por ello continuando con el cuestionario se pedirá que determinen cuales.

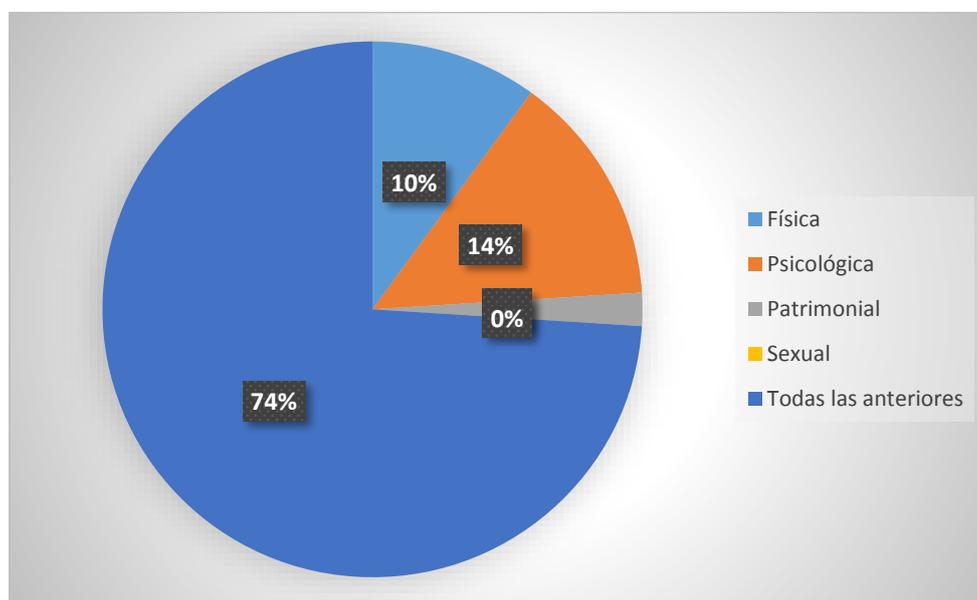
Pregunta 07. Qué tipos de violencia conoce, especifique

Cuadro Nro. 7

RESPUESTAS	FRECUENCIA
Física (Golpes)	5
Psicológica (Insultos, humillación)	7
Patrimonial (Su pareja no cumple con las responsabilidades del hogar)	1
Sexual (Sin consentimiento)	0
Todas las anteriores	37

Fuente: Mujeres víctima de violencia, Casa de la Justicia de Carcelén

Gráfico Nro. 7.



Elaborado: Melanie Yineth Bedón Vera, Mayte Tipanta

Análisis e Interpretación

En esta pregunta se colocan variables que comprenden los tipos de violencia que existen dentro de la sociedad, como lo son la violencia física, patrimonial, psicológica y sexual, para facilidad de las entrevistadas se ubica la variable todas las anteriores que con el 74% se determina que las mujeres víctimas conocen estos tipos de violencia. Ya que en algún momento fue esa la causal para poner en conocimiento de la autoridad.

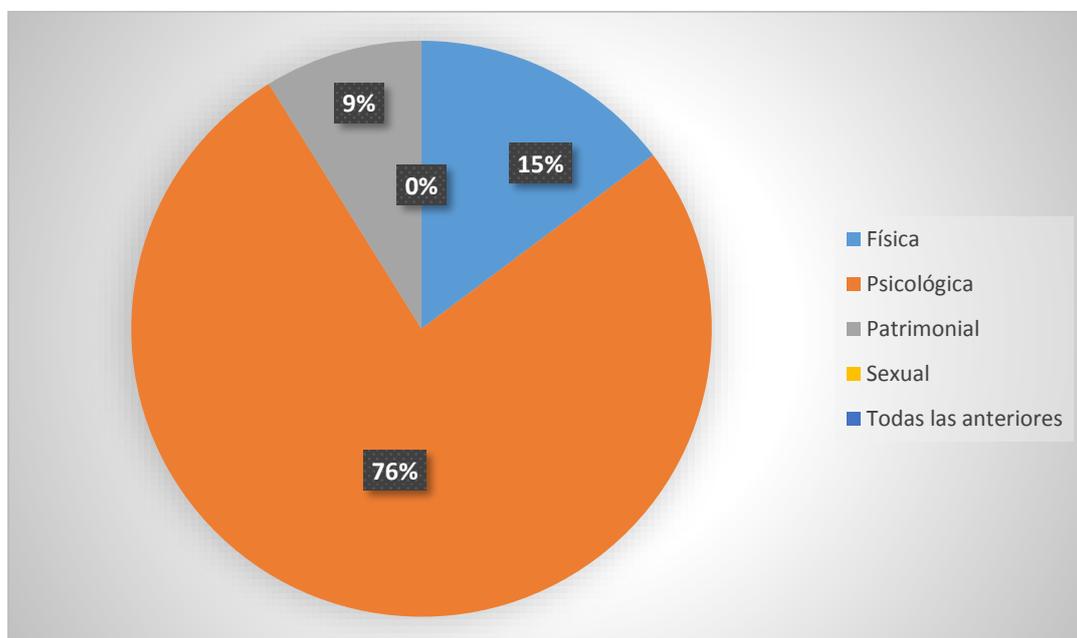
Pregunta 08. Usted ha sido víctima de alguna violencia en la relación de pareja

Cuadro Nro. 8.

RESPUESTAS	FRECUENCIA
Física	5
Psicológica	26
Patrimonial	6
Sexual	0
Todas las anteriores	17

Fuente: Mujeres víctima de violencia, Casa de la Justicia de Carcelén

Gráfico Nro. 8



Elaborado: Melanie Yineth Bedón Vera, Mayte Tipanta

Análisis e Interpretación

La población a la cual se aplicó la encuesta, ponen en conocimiento con el 76% que son o fueron víctimas de violencia psicológica dentro de la relación sentimental en la que se encontraban, este tipo de violencia se cataloga seriamente ya que la estabilidad emocional de la víctima se encuentra en juego.

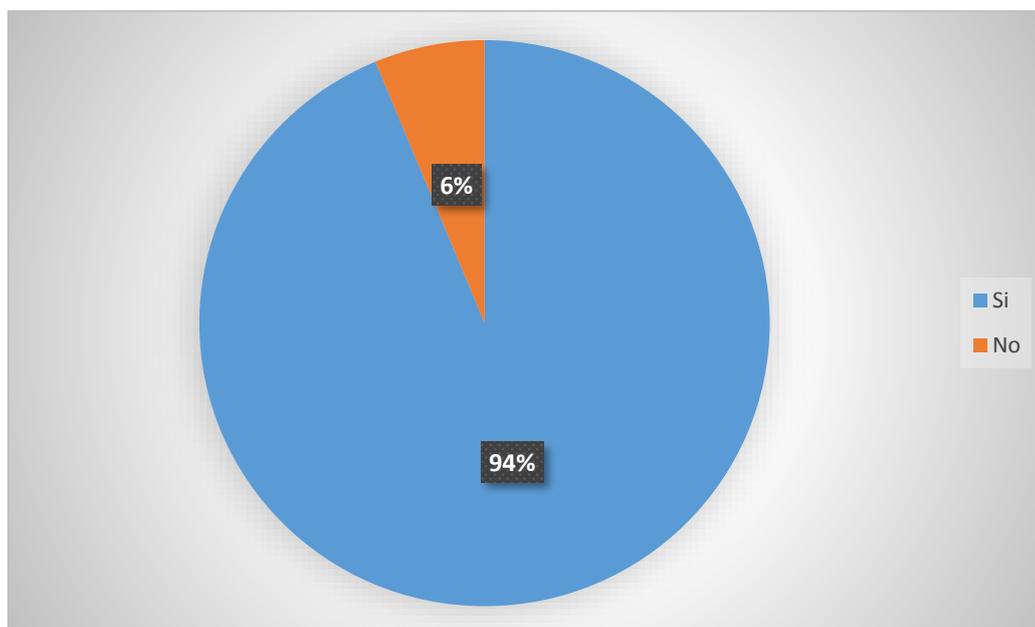
Pregunta 09. Cree que la violencia ejercida hacia usted afecta el entorno familiar

Cuadro Nro. 9.

RESPUESTAS	FRECUENCIA
Si	48
No	2

Fuente: Mujeres víctima de violencia, Casa de la Justicia de Carcelén

Gráfico Nro. 9.



Elaborado: Melanie Yineth Bedón Vera, Mayte Tipanta

Análisis e Interpretación

La violencia ejercida hacia la víctima afecta al núcleo familiar, con el 94% se destaca que sí, ya que dentro de una relación de poder se cuenta con la presencia de otros sujetos aparte de la víctima y el agresor, los mismos que sufren la afectación indirecta, ya que los otros sujetos que comparten el espacio familiar se convierten en personas vulnerables.

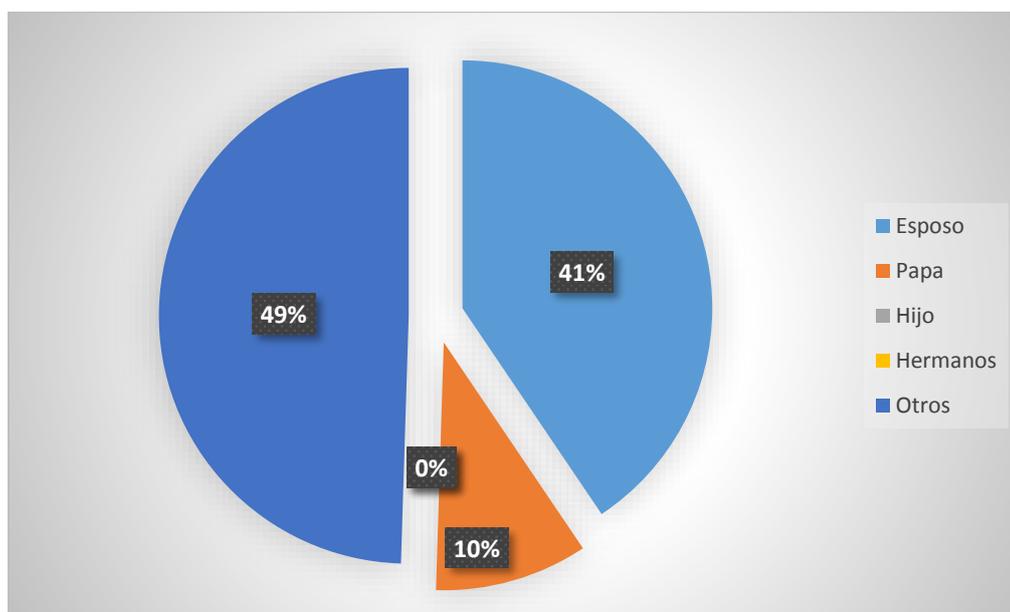
Pregunta 10. En la relación casi siempre el sujeto agresor es

Cuadro Nro. 10.

RESPUESTAS	FRECUENCIA
Esposo	38
Papa	2
Hijo	0
Hermanos	0
Otros	10

Fuente: Mujeres víctima de violencia, Casa de la Justicia de Carcelén

Gráfico Nro. 10.



Elaborado: Melanie Yineth Bedón Vera, Mayte Tipanta

Análisis e Interpretación

Buscando determinar quién es el sujeto agresor, la población a quien se aplicó la encuesta responde con el 38% que es el esposo, dejando en claro que la relación de poder se encuentra presente en el vínculo matrimonial.

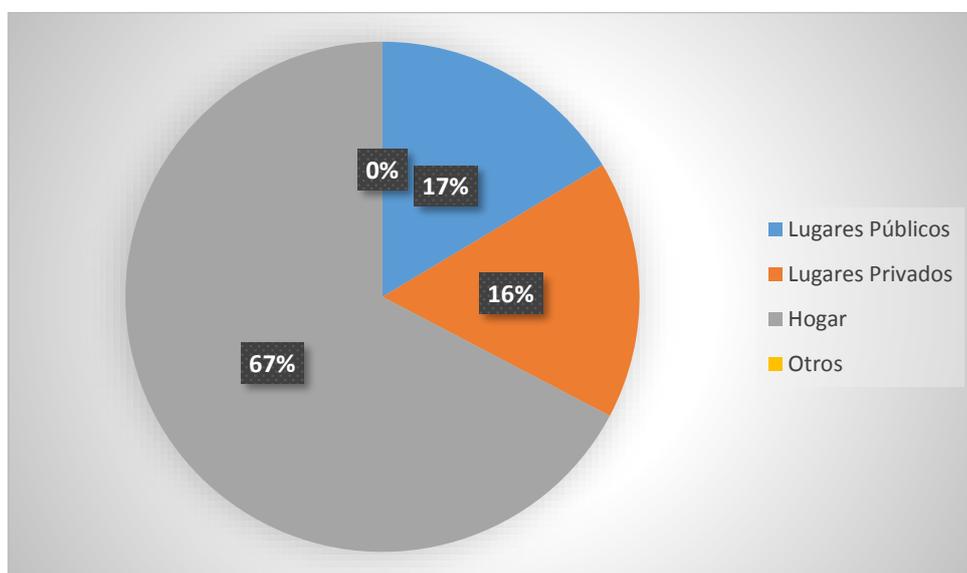
Pregunta 11. Piensa usted que los actos violentos se generan en

Cuadro Nro. 11.

RESPUESTAS	FRECUENCIA
Lugares Públicos	9
Lugares Privados	9
Hogar	37
Otros	0

Fuente: Mujeres víctima de violencia, Casa de la Justicia de Carcelén

Gráfico Nro. 11.



Elaborado: Melanie Yineth Bedón Vera, Mayte Tipanta

Análisis e Interpretación

Con el 67% se determina que los actos violentos se generan en el hogar, esto sucede ya que el agresor al sentir su superioridad sobre la víctima puede violentarla sin miedo a que alguien pueda ayudarla o denunciar estos actos.

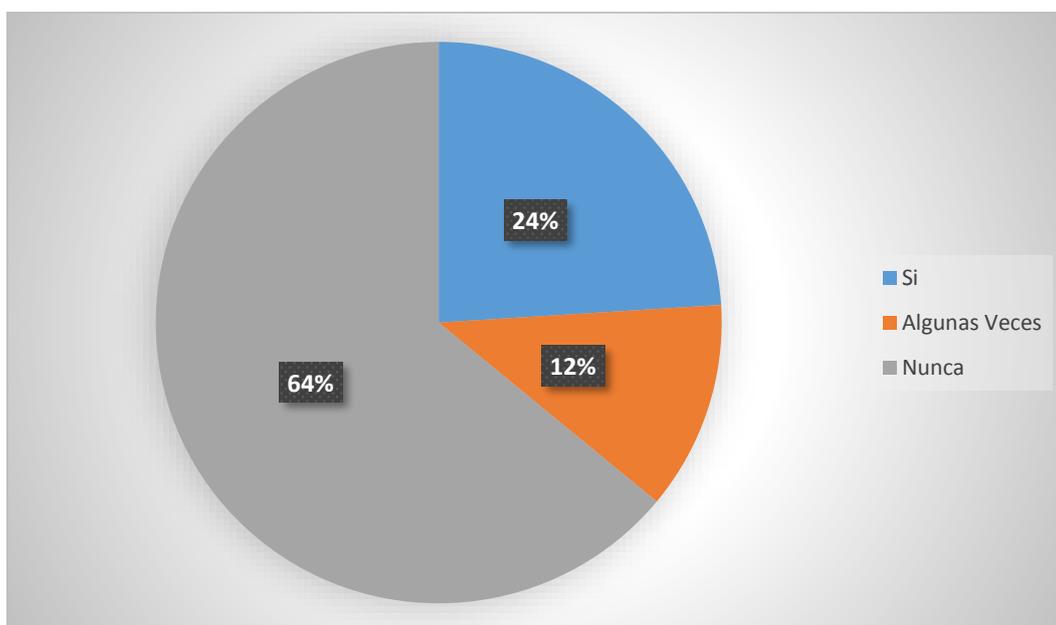
Pregunta 12. En algún momento usted ha denunciado hechos de violencia intrafamiliar

Cuadro Nro. 12.

RESPUESTAS	FRECUENCIA
Si	12
Algunas veces	6
Nunca	32

Fuente: Mujeres víctima de violencia, Casa de la Justicia de Carcelén

Gráfico Nro. 12.



Elaborado: Melanie Bedón, Mayte Tipanta

Análisis e Interpretación

Las mujeres víctimas de violencia a quienes fue aplicada la encuesta responde con el 64% que nunca han denunciado los hechos de violencia intrafamiliar de los que han sido víctimas, demostrando de tal manera que mientras no exista un cambio de pensamiento por parte de la sociedad los índices seguirán manteniéndose.

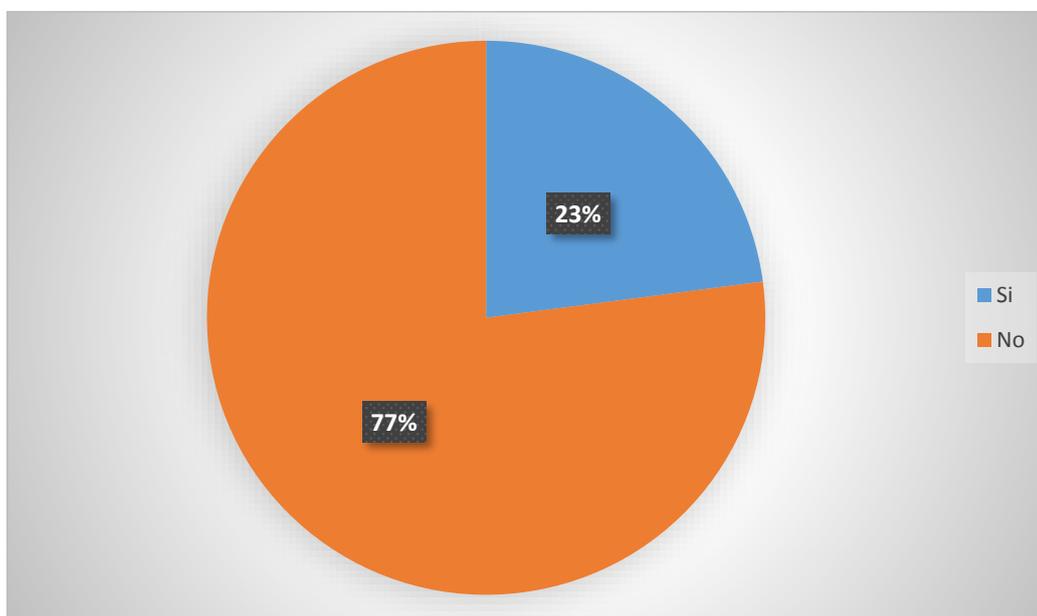
Pregunta 13. Usted continuó con el proceso judicial

Cuadro Nro. 13.

RESPUESTAS	FRECUENCIA
Si	11
No	37

Fuente: Mujeres víctima de violencia, Casa de la Justicia de Carcelén

Gráfico Nro. 13.



Elaborado: Melanie Yineth Bedón Vera, Mayte Tipanta

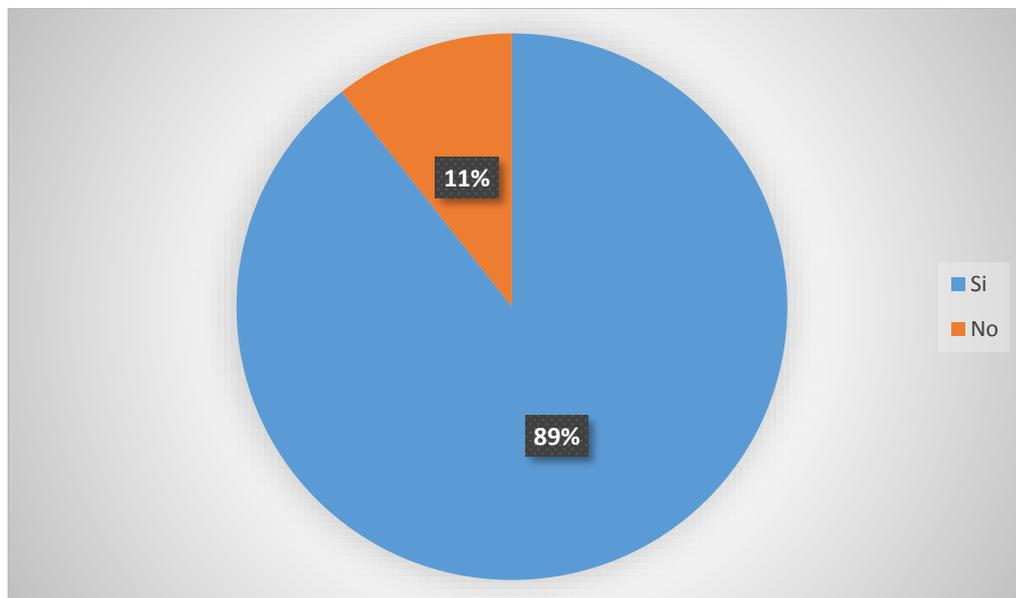
Análisis e Interpretación

Las mujeres que víctimas de violencia responden con el 77% que no han seguido con el proceso judicial, dejando su caso sin concluir, conformándose con la sanción momentánea que se da al sujeto agresor.

Pregunta 14. Conoce usted la Ley para Erradicar la violencia**Cuadro Nro. 14.**

RESPUESTAS	FRECUENCIA
Si	27
No	23

Fuente: Mujeres víctima de violencia, Casa de la Justicia de Carcelén

Gráfico Nro. 14.

Elaborado: Melanie Yineth Bedón Vera, Mayte Tipanta

Análisis e Interpretación

De las encuestas realizadas a las mujeres víctimas de violencia se puede determinar que la muestra fue de 11% de esta se desprende que el 87% conoce la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, por otro lado, el 23% no la conoce, la diferencia es mínima por lo que es necesario que se dé a conocer esta ley en todo el territorio nacional y así ayudar de una manera preventiva.

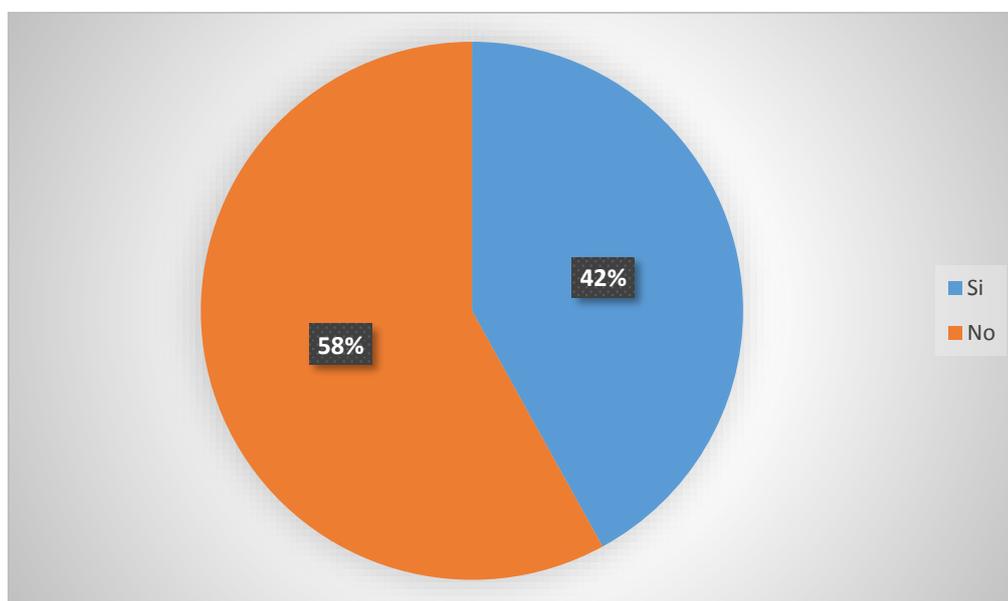
Pregunta 15. Usted cree que la normativa vigente en el Ecuador está dando resultados para erradicar la violencia

Cuadro Nro. 15.

RESPUESTAS	FRECUENCIA
Si	21
No	29

Fuente: Mujeres víctima de violencia, Casa de la Justicia de Carcelén

Gráfico Nro. 15.



Elaborado: Melanie Yineth Bedón, Vera Mayte Tipanta

Análisis e Interpretación

Con el 58% se dice que la normativa vigente en el Ecuador referente a la violencia contra la mujer no está dando resultados, es por ello que se debe buscar soluciones viables y que se apliquen de manera inmediata, para que sus resultados sean favorables y positivos dentro del territorio nacional.

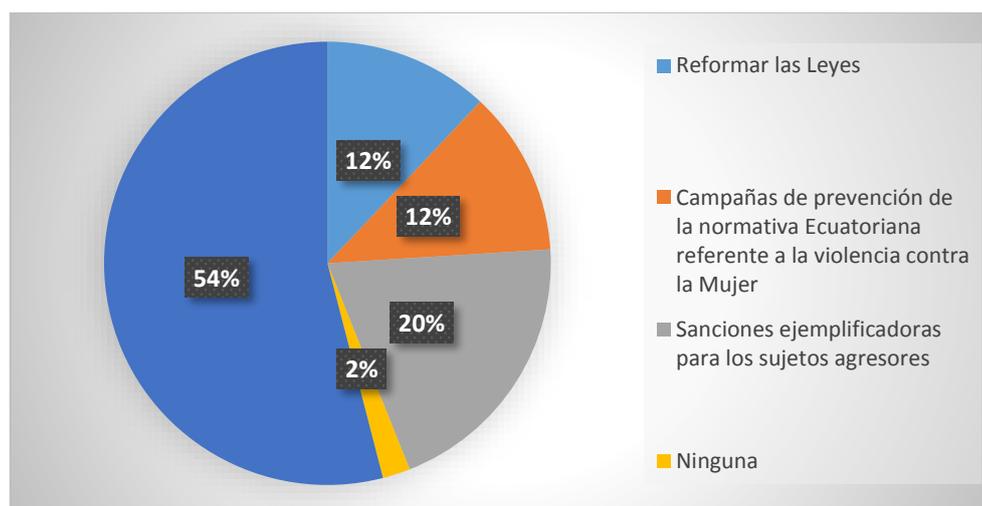
Pregunta 16. Que solución piensa usted que sería efectiva para erradicar la violencia

Cuadro Nro. 16.

RESPUESTAS	FRECUENCIA
Reformar las Leyes	6
Campañas de prevención de la normativa Ecuatoriana referente a la violencia contra la Mujer	6
Sanciones ejemplificadoras para los sujetos agresores	10
Ninguna	1
Todas las anteriores	27

Fuente: Mujeres víctima de violencia, Casa de la Justicia de Carcelén

Gráfico Nro. 16.



Elaborado: Melanie Yineth Bedón Vera, Mayte Tipanta

Análisis e Interpretación

Buscando soluciones efectivas para la erradicación de la violencia contra la mujeres se ubicó las siguientes variables, reformar las leyes, campañas de prevención de la normativa ecuatoriana referente a la violencia contra la mujer, sanciones ejemplificadoras para los sujetos agresores, teniendo una puntuación mayor en la variable todas la anteriores se determina que dentro de la sociedad en la que vivimos es necesario un cambio tanto social como legislativo, en el cual se tome en cuenta a

la mujer como víctima de violencia, ya que los cambios que se den deben ser eficientes y eficaces.

Resultados.

Después de haber analizado los resultados obtenidos por medio de las encuestas, se puede emitir las siguientes conclusiones en las cuales se tomará en cuenta las preguntas más relevantes:

- 1) El 76% de la población a quien se aplicó la muestra, puso en conocimiento que fue sujeto de violencia psicológica, seguida por el 15% que ha sido víctima de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial, se determina con ello que los esfuerzos del estado no están dando los resultados esperados ya que las cifras de violencia no disminuyen, solo van en aumento y se pone en peligro a las mujeres y su núcleo familiar.
- 2) Las mujeres a quienes se aplicó la muestra responden con el 67% que no han denunciado los hechos de violencia intrafamiliar, dejando en claro que las mismas víctimas guardan silencio en referencia a las agresiones que sufren, esto se puede dar por el desconocimiento de las leyes que las protegen o el temor a las represalias que puedan darse por parte de su cónyuge o de la sociedad en sí.
- 3) La falta de interés de las víctimas de violencia se manifiesta con el 77% que no continuaron con el proceso judicial, esto marca un precedente, debido a que más de la mitad de las víctimas no toma en serio los recursos que emplea el estado, en la realización de los seguimientos profesionales de los equipos técnicos que conforman las entidades públicas.
- 4) La normativa referente a la violencia contra la mujer en el Ecuador, se la califico como ineficiente con el 58% las víctimas de violencia acordaron que no está dando resultados, debido a los altos índices de violencia y femicidio que se están dando en nuestro país.
- 5) Dentro de las soluciones o cambios que se deben dar en el Ecuador para disminuir y erradicar la violencia contra la mujer, se fija con el 54% que se deben reformar las leyes, realizar campañas de prevención de la normativa ecuatoriana referente a la violencia contra la mujer, sancionar de manera eficaz y ejemplificadoras a los agresores.

CAPITULO III

3. PROPUESTA

La propuesta está orientada a una posible reforma de la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la Mujer, en el cual se modificará el artículo 4 agregándose un numeral, y añadir el artículo 60. La presente propuesta además de la presentación tiene objetivos, fundamentación, estructura y factibilidad.

3.1. Objetivos de la Propuesta

Objetivo general

Proponer una reforma de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el artículo 4 y añadir el artículo 60.

Objetivos específicos

1. Fundamentar la propuesta de reforma de la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, modificando y añadiendo los artículos específicos.
2. Establecer la estructura de la propuesta
3. Argumentar la factibilidad de la propuesta

3.2. Fundamentación de la Propuesta

Los fundamentos de esta propuesta son sociales y legales. En referencia a los fundamentos sociales se encuentran los altos índices de violencia presentes en el Ecuador, tomando en cuenta la encuesta realizada por el COE Metropolitano en el año 2018, se presenta un informe en el cual se conoce que 5 de cada 10 mujeres a quienes se aplicó la encuesta fueron víctimas de violencia intrafamiliar. Indicando de manera más real que existe una fuerte corriente de violencia, del mismo informe se desprende que 9 de cada 10 mujeres no denuncia la violencia intrafamiliar del cual son víctimas. Pese a que no existen las denuncias necesarias todos los tipos de

violencia son potencialmente agresivos hacia la sociedad. Frente a esta problemática se puede realizar varias interrogantes.

¿La normativa ecuatoriana con referencia a la violencia contra la mujer está dando resultados?

¿La reparación integral de las víctimas de violencia es eficaz?

¿Por qué las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar no denuncian los actos de agresión?

Como se puede observar en las encuestas realizadas para el trabajo de titulación, la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer no está dando los resultados que se esperaba, ya que la reparación integral de la víctima no se toma de una manera general esto quiere decir que debería incluirse a los miembros del núcleo familiar, por otro lado las mujeres víctimas de violencia se inhiben de denunciar los actos de agresión ya que tienen temor de ser juzgadas por la sociedad o por las represalias que pueda tener su pareja.

Es por estas razones que se ha visto la necesidad de reformar la Ley, añadiendo, aclarando y modificando los artículos ya nombrados, para un mejor desarrollo de la sociedad y de la justicia.

3.3. Factibilidad de la Propuesta

Aclarando que la propuesta tiene factibilidad social, debido a que en el Ecuador la sociedad actual, sufre violencia intrafamiliar de una manera significativa y que se encuentra a la vista de todos, el tratamiento de la misma comenzó de manera leve y consecutiva.

Los índices que se manejaban eran alarmantes es por ello que el Estado decidió invertir parte del presupuesto nacional para combatir de una manera efectiva la violencia contra la mujer, pero no ha dado los resultados esperados ya que los niveles de violencia intrafamiliar femicidio se han incrementado y cada día son más las víctimas de violencia intrafamiliar en el Ecuador, las mismas que no han podido superar estas acciones.

3.4. Estructura de la Propuesta

La estructura de la propuesta es un proyecto de Reforma a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de 31 de enero del 2018.

**PROYECTO DE LA REFORMA A LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA COTRA LAS MUJERES
EL PLENO
CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo uno, reconoce al país como un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, que se gobierna de manera descentralizada y donde la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo sesenta y seis numeral tres, reconoce el derecho de libertad a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, el estado adoptara todas las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomaran contra violencia, la esclavitud y explotación sexual.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo ochenta y uno, la ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se comentan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección; se nombraran fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas de acuerdo con la Ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, implanta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, ,mujeres embarazadas,

personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, la misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, la Ley Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, necesita una modificación y aumento en sus artículos ya establecidos, debido a los constantes cambios que se viven en la sociedad ecuatoriana en el campo de la violencia intrafamiliar.

Esta Asamblea Nacional en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales por unanimidad de los presentes expide la siguiente:

Reforma a la Ley Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra las Mujeres.

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I DEL OBJETO, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACION DE LA LEY

El artículo 4 de la vigente Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres indica:

Art. 4.- Definiciones. Para efectos de aplicación de la presente Ley, a continuación, se definen los siguientes términos:

Este análisis implica incrementar una nueva definición que es necesaria, en los equipos técnicos que hacen frente a los casos de violencia intrafamiliar.

Se propone en esta reforma añadir dentro del artículo 4 el numeral 14, el mismo que expresará y estará constituido por lo siguiente. Artículo 4 N° 14 Víctima Sobreviviente: se considerará toda mujer, niña, niño, adolescente, persona dependiente, que después de haber cruzado por una etapa de violencia donde su integridad tanto física, psicológica y sexual estuvieron en riesgo y que pudieron manifestar y contar su historia.

CAPÍTULO VI

EJE DE REPARACIÓN A TRAVÉS DE MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVAS

En el capítulo seis se propone, agregar un artículo nuevo con el fin de complementar la situación, que hace referencia a la reparación de la víctima.

Se propone en esta reforma agregar el Artículo 60. Los mecanismos para la reparación integral no estarán en caminados a la víctima potencial, sino a su núcleo familiar que ha formado parte del proceso judicial, esto quiere decir que si dentro de esta relación de poder está un hijo de por medio la asistencia y reparación será también para el menor de edad.

La asistencia que ofrece el Estado para la reparación integral y será desmedida conforme al tiempo, debido a que los daños físicos pueden desaparecer, pero los psicológicos estarán presentes sin importar el tiempo que haya transcurrido.

Con estos dos artículos se persigue la reforma de la Ley para Prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres con el fin de que sus derechos sean respetados, para evitar en nuestro país que las mujeres sean posibles víctimas de femicidio; además de abarcar a los demás miembros del núcleo familiar que han sido víctimas presenciales o víctimas físicas de las relaciones de poder ejercidas por el sujeto agresor.

CONCLUSIONES

- Con respecto al primer objetivo específico, explicar los fundamentos teóricos de la mujer como víctima de violencia intrafamiliar y su protección en la normativa legal ecuatoriana, se concluye que la mujer en gran escala es víctima de violencia, y se puede observar en el desarrollo de este tema, la característica principal de la violencia intrafamiliar, se determina como un fenómeno habitual, el mismo que no se lo reconoce a primera vista, sino que se da a lucir después de varios años.
- Con respecto al segundo objetivo específico; que es diagnosticar la situación de la mujer como víctima de violencia intrafamiliar y su conocimiento de la normativa legal ecuatoriana, se concluye que en base a la muestra que fue censal de 50 mujeres de la parroquia de Carcelén, sector la Delicia del distrito Metropolitano de Quito que asisten a la Casa de Justicia de Carcelén, se puntualiza que las mujeres no han manifestado ante las autoridades competentes los hechos de violencia intrafamiliar, lo cual significa que las víctimas permanecen silentes ante las agresiones que ellas son víctimas, en virtud del desconocimiento de las leyes que las protegen o por el miedo de represalias contra ellas.
- La reforma de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, busca que las víctimas de violencia rompan el silencio y denuncien los actos de agresión que van en contra de sus derechos contemplados en la Constitución del Ecuador, la misma tiene como fin garantizar el acceso a la justicia y la ayuda técnica de los equipos especializados en materia de la violencia.
- La normativa legal cumple un grado de importancia significativo, la misma tiene un poder de acción inmediata en los casos de violencia intrafamiliar que se vive a diario en la sociedad, es por ello que el Ecuador como un país comprometido con la seguridad y protección de los grupos vulnerables se ha visto en la necesidad de aceptar y realizar cambios necesarios para salvaguardar la integridad de cada uno de los miembros que conforman en núcleo familiar.
- Las investigaciones realizadas para la elaboración del presente trabajo, permite determinar que la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres,

debería ser reformada y modificada, al establecer a la mujer como víctima de violencia, dejando de lado los demás sujetos, hijos o de los ascendientes de los cónyuges que en ocasiones también son agredidos o se ven involucrados en las relaciones de poder.

RECOMENDACIONES

- **A la Asamblea Nacional**, señores asambleístas por favor tener presente la reforma planteada en el presente trabajo de titulación, por cuanto la misma cuenta con las bases teóricas plenamente fundamentadas y pensadas en las necesidades de cada una de las diferentes víctimas que se encuentran en nuestro país.
- **A los estudiantes de la Universidad Metropolitana**, compañeros estudiantes, después de los estudios realizados en el presente trabajo de titulación se determinó ubicar los conocimientos sobre la Ley para Prevenir y Erradicar La Violencia contra las Mujeres, de una manera más precisa y didáctica con el fin de abordar y ampliar esta problemática que puede ser vivida y observada en todos los rincones y hogares de nuestro País, de tal manera que ustedes se puedan convertir en los equipos técnicos que brinden ayuda integral a las víctimas de violencia.
- **A las Unidades de violencia intrafamiliar**: Es necesario que cuenten con profesionales preparados/as y con el perfil adecuado para tratar y sobrellevar los casos de cada una de las víctimas que acuden por una asesoría integral que pueda ayudarlas en los momentos de crisis, teniendo como fin la buena aplicación de la normativa e inversión de los recursos estatales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Adamo, M. T., Grosman, C. P., & Mesterman, S. (1992). *Violencia en la familia, la relación de pareja, aspectos sociales, psicológicos y jurídicos*. (Segunda Edición ed.). Buenos Aires: Universitaria.
- Aguilar Pazmiño, S. D. (2005). *Violencia Intrafamiliar*. Quito: Universidad de las Américas.
- Arias Odón, F. G. (2012). *El proyecto de Investigación*. Caracas: Episteme.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993). *Programa de Acción de Viena*. Viena: Registro Oficial 157/23, 12 de julio de 1993.
- Balestrini Acuña, M. (2005). *Como se elabora el proyecto de Investigación*. Caracas: Consultores y Asociados.
- Carpizo, J. (2011). *Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características*. . Mexico: Cuestiones constitucionales.
- Castilla, K. (2009). Cuestiones Constitucionales. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional* , 69 - 70.
- Chávez Asencio, M. (2002). *Conflictos familiares, su prevención y tratamiento* (Primera ed.). Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Chile, Congreso Nacional . (2005). *Ley de Violencia Intrafamiliar*. Chile: Registro Oficial 20066, 7 de octubre de 2005.
- Chiriboga Zambrano, G., & Salgado Pesantez, H. (24 de noviembre de 2005). *Los Derechos Fundamentales*. Recuperado el 13 de febrero de 2019, de <https://www.derechoecuador.com/los-derechos-fundamentales>
- Colombia, Congreso. (2008). *Ley 1257*. Colombia: Diario Oficial 1257, 4 de diciembre de 2008.
- Concepto Definicion. (s.f.). *Definición de Pirámide de Kelsen*. Recuperado el 5 de enero de 2019, de <https://conceptodefinicion.de/piramide-de-kelsen/>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre de 2008.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 del 10 de Febrero 2014 reformado 14 de Febrero 2018.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2018). *Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*. Quito: Registro Oficial Suplemento 175 de 05 Febrero 2018.

- Ecuador, Congreso Nacional. (2006). *Ley de Arbitraje y Mediación*. Quito: Registro Oficial 417 de 14 diciembre 2006 modificada 22 mayo 2015.
- Ecuador, Ministerio de Economía y Finanzas. (2018). *Reglamento para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres*. Quito: Registro Oficial Suplemento 254 de 04 Junio 2018.
- Ecuador, Ministerio de Gobierno. (2000). *Compendio*. Quito: Dirección Nacional De Género.
- Enciclopedia Jurídica Omeba. (1968). *Volumen V*. Argentina: Bibliográfica.
- Espinoza Medina, G. (1986). *La más práctica Enciclopedia Jurídica*. Quito: Instituto de Informática Legal.
- Falcón, M. E. (2002). *Malos tratos habituales a la matriz*. Barcelona, España: J.m Bosch Editor.
- Fernandez Montalvo, J., & Echevurúa, E. (1997). *Variables psicopatológicas y distorsiones cognitivas de los maltratadores en el hogar: un análisis descriptivo*. Recuperado el 15 de enero de 2019, de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=2006>
- Galeana Herrera, P. (2002). *Los derechos humanos en Mexico*. Mexico: Asociación Unida por Nuestra America.
- Garza Mercado, A. (1988). *Como hacer un proyecto de Investigación*. Caracas: Carhel Compañía Anónima.
- Hurtado de Barrera, J. (2006). *El proyecto de la Investigación*. Caracas: Panapo.
- Kant, M. (1978). *Principios metafísicos de la doctrina del derecho*. México D.F: Universidad Autónoma de México.
- Lázaro, C. (12 de Abril de 2017). *¿Qué son los Derechos Humanos?* Recuperado el 2 de Febrero de 2019, de <https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/noticias/823>
- López Alos, J. (1996). *Crítica de la Razón*. Valencia: Universidad de Carabobo.
- Naciones Unidas. (s.f.). *¿Qué son los derechos humanos?* Recuperado el 3 de Febrero de 2019, de <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx/Derechos-Humanos>
- Peru, Congreso Nacional. (1997). *Ley de Protección frente a la violencia familiar*. Perú: Registro Oficial 26260, 25 de julio de 1997.

- Proyecto de Cooperación ONFP/AECID « Promoción de la igualdad de. (diciembre de 2010). *Informe de la Encuesta Nacional sobre la violencia contra las mujeres en Tunes*. Recuperado el 13 de febrero de 2019, de http://www.aecid.es/galerias/bibliotecas/descargas/Tablon/Encuesta_violencia_mujeres_Tunes.pdf
- Republica de El Salvador, Asamblea Legislativa. (1996). *Ley contra la Violencia Intrafamiliar*. El Salvador: Registro Oficial 902, 28 de noviembre de 1996.
- Samaniego, M. P. (2019). *La mediación como medio alternativo de solución de conflictos en el caso de violencia psicológica en el Ecuador*. Quito: Universidad Metropolitana.
- Samueza, P. (1992). *La violencia contra la mujer y su incidencia en la salud mental Caso de la Clínica nuestra señora de Guadalupe*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Sanmartín, J. (2004). *El laberinto de la violencia* (Vol. I). Barcelona: Ariel.
- Solis de King, F. (2004). *Violencia Intrafamiliar "Enfoques Psicológicos y Jurídicos"*. Quito, Ecuador: Universidad Espíritu Santo.
- Stanton, W., Etzel, M., & Walker, B. (2004). *Fundamentos de Marketing*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Stracuzzi, S. P., & Pestana, F. M. (2012). *Metodología de la Invesigación*. Caracas: Fedupel.
- Teoría y práctica sobre la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. (2015). Quiro, Ecuador: OFIGRAP.
- Venezuela, Asamblea Nacional. (2007). *Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Venezuela: Gaceta Oficial N° 38.668.
- Villagomez Weir, G. (1992). *La violencia domestica contra la mujer en la relación de pareja en el Ecuador*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Walker, L. (1979). *The buttered icoman*. U.S.A, Nueva York: Harper and Row.

ANEXOS



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
ESCUELA DE DERECHO**

PROYECTO DE TESIS/ENCUESTA DE INVESTIGACIÓN

**“LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ENTORNO FAMILIAR. BASADO
EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA, QUITO CASA DE JUSTICIA CARCELEN,
ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA”**

ORIENTACION: El presente instrumento trata de evaluar el número de mujeres que tienen conocimiento sobre la violencia de género y de la normativa vigente en el Ecuador, por favor sírvase marcar con un visto en el ítem, que usted considere adecuado, se le agradece invierta un poco de su tiempo para llenar la siguiente encuesta, gracias.

1. SE ENCUENTRA EN ESTE MOMENTO

EMPLEADA	<input type="checkbox"/>
DESEMPLEADA	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>

2. ESTADO CIVIL

SOLTERA	<input type="checkbox"/>
CASADA	<input type="checkbox"/>
DIVORCIADA	<input type="checkbox"/>
UNION LIBRE	<input type="checkbox"/>
VIUDA	<input type="checkbox"/>

3. COMO DESCRIBIRIA SU RELACION CON SU PAREJA

BUENA	<input type="checkbox"/>
MALA	<input type="checkbox"/>
REGULAR	<input type="checkbox"/>
EXCELENTE	<input type="checkbox"/>

4. USTED Y SU PAREJA RESUELVEN SUS DISCUSIONES

SI

NO

5. USTED Y SU PAREJA COMO RESUELVEN SUS DISCUSIONES, ESPECIFIQUE

CON DIFICULTAD

POCA DIFICULTAD

SIN DIFICULTAD

6. USTED CONOCE LOS TIPOS DE VIOLENCIA

SI

NO

7. QUE TIPOS DE VIOLENCIA USTED CONOCE, ESPECIFIQUE

FISICA (GOLPES)

PSICOLOGICA (INSULTOS HUMILLACION)

PATRIMONIAL (SU PAREJA NO CUMPLE CON LAS RESPONSABILIDADES DEL HOGAR)

SEXUAL (SIN CONSENTIMIENTO)

TODAS LAS ANTERIORES

8. USTED HA SIDO VICTIMA DE ALGUNA VIOLENCIA EN LA RELACION DE PAREJA

FISICA

PSICOLOGICA

PATRIMONIAL

SEXUAL

TODAS LAS ANTERIORES

9. CREEE QUE LA VIOLENCIA EJERCIDA HACIA USTED AFECTA EL ENTORNO FAMILIAR

SI

NO

10. EN LA RELACION CASI SIEMPRE EL SUJETO AGRESOR ES

ESPOSO

PAPA

HIJO

HERMANOS

OTROS

11. PIENSA USTED QUE LOS ACTOS VIOLENTOS SE GENERAN EN:

LUGARES PUBLICOS

LUGARES PRIVADOS

HOGAR

OTROS

12. EN ALGUN MOMENTO USTED A DENUNCIADO HECHOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

SI

ALGUNAS VECES

NUNCA

13. USTED CONTINUO CON EL PROCESO JUDICIAL

SI

NO

14. CONOCE USTED LA LEY PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA

SI

NO

15. USTED CREE QUE LA NORMATIVA VIGENTE EN EL ECUADOR ESTA DANDO RESULTADOS PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA

SI

NO

16. QUE SOLUCIÓN PIENSA USTED QUE SERIA EFECTIVA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA

REFORMAR LAS LEYES

CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE LA NORMATIVA

ECUATORIANA REFERENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

SANCIONES EJEMPLIFICADORAS PARA LOS SUJETOS AGRESORES

NINGUNA

TODAS LAS ANTERIORES